

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

7 de setiembre, 2007

ACTA No. 1884-2007

Extraordinaria

PRESENTES: MBA. Rodrigo Arias Camacho, Presidente
MBA. Heidy Rosales Sánchez
MBA. Eduardo Castillo Arguedas
Sr. José Félix Cuevas Corea, Repres. Estudiantil del C. U.
Licda. Marlene Víquez Salazar
Prof. Ramiro Porras Quesada

INVITADOS

PERMANENTES: Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría
del Consejo Universitario
Lic. Federico Montiel, Oficina Jurídica
Lic. José E. Calderón, Auditor Interno.

AUSENTES: Dra. Xinia Carvajal Salazar, con justificación

Se inicia la sesión al ser las trece horas en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

MBA. RODRIGO ARIAS: Iniciamos la sesión No. 1884-2007 del día de hoy.

* * *

Se hace un receso.

* * *

Se reinicia la sesión.

* * *

MBA. RODRIGO ARIAS: Se convoca a esta segunda sesión para darle continuidad a los temas que tenemos en agenda. Hubo una modificación que había pedido inicialmente José Félix que era para adelantar un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, el cuál entraría entonces a verse de inmediato.

I. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Propuesta de modificación al Reglamento de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 215-2006, Art. IV, celebrada el 12 de octubre del 2006 (CU.CPDEyCU-2006-040), en relación con la propuesta de modificación al Reglamento de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Cuando vimos ese punto, yo tenía a cargo la Comisión en ese momento.

El Reglamento de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador o más bien la parte del Estudiante Facilitador nace como un agregado al Reglamento de Horas Estudiantes que existía. Entonces, en esa parte la idea era de que el estudiante que ha sido destacado en un Centro Universitario en una asignatura determinada, pueda colaborar con otros estudiantes que tienen dificultades para aprobar un curso determinado.

Sin embargo, aquí en el mismo artículo 1, se amplió a que únicamente no realice labores de docencia, sino también apoye en el área de vida estudiantil, en el área administrativa, en el área de extensión e incluso en la investigación, que ahora que estaba exponiendo la Dra. Katya Calderón yo le enseñé este Reglamento y a ella le pareció interesante también.

Para que puedan participar los estudiantes en esta parte, tiene que coordinarse un poco con el Centro Universitario y con la cátedra respectiva hablando desde el punto de vista de la docencia. Esto se regula en el sentido de que debe acumular 60 horas por período académico en su participación, horas controladas y voy a mencionar lo que está un poco resaltado en la parte académica.

Ellos participarán con grupos de 10 estudiantes o menos más que todo como orientar lo que se llaman círculos de estudios, incluso, yo había mencionado en alguna ocasión anterior que algunos estudiantes que yo le he mencionado este tipo de casos, a ellos les ha parecido interesante, sobre todo a estudiantes que tienen problemas en cursos prácticos, hablando de la Escuela Ciencias de la Administración, como son las matemáticas, contabilidades, economías, que eso les ayudaría mucho a ellos a comprender un poco las asignaturas, porque para nadie es un secreto que esos cursos prácticos en su mayoría los estudiantes han tenido que repetirlos varias veces y quizás cuando nos han consultado en la Escuela, algunos se muestran como desesperados, con una incertidumbre de cómo hacer para aprobar el curso porque no tienen ningún apoyo adicional en ese sentido. Creo que el proyecto del Estudiante Facilitador podría colaborar en que los estudiantes logren su cometido en ese sentido.

Otro de los parámetros que se ha tomado en este caso es que el estudiante obviamente tiene que haber aprobado la asignatura para la cuál va a brindar su apoyo, con una nota mayor o igual a 8 en este caso. Básicamente a groso modo, eso es lo que contiene ese proyecto.

SR. JOSE F. CUEVAS: Recordemos que esta propuesta nace de la Federación de Estudiantes, donde se mandó inicialmente en el 2003 y si más no recuerdo se había aprobado la puesta en marcha o de discusión, no recuerdo, de ese proyecto. Lo que pasó es que comenzaron a salir una serie de propuestas de diferentes dependencias ahí y se comenzó a distorsionar un poco el objetivo que tenía inicialmente la propuesta.

El año pasado si más no recuerdo, se retomó este tema, se analizaron las propuestas y se comparó con la original y se vio que definitivamente lo que inicialmente se había propuesto estaba cambiando sustancialmente en las últimas propuestas. Ahí fue cuando se le volvió a remitir a doña Sandra Chaves para que hiciera un análisis y una propuesta final donde contemplara el espíritu inicial de la propuesta, que de hecho fue aprobado por este Consejo Universitario y es la propuesta que finalmente tenemos en este momento.

Entonces, ¿no sé si mejor vemos la propuesta? Dentro del dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil hay algunos considerandos, que los voy a mencionar rápidamente.

Dice, “a) *El interés del Consejo Universitario por la puesta en marcha del proyecto denominado “Estudiante Facilitador”, conocido por el Consejo Universitario, sesión No. 1655-2003, Art. IV, inciso 2) celebrada el 27 de junio del 2003.* b) *La*

Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitario analizó los siguientes documentos: “ y aquí hay una serie de oficios de las diferentes Escuelas en relación a la propuesta del proyecto del estudiante facilitador en las cuáles muchos están de acuerdo en esa idea.

Por lo tanto la Comisión acuerda, “1) Aprobar la propuesta de modificación al Reglamento de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador, con las modificaciones incorporadas en la presente sesión. Aparece como anexo No. 1 a este minuta. 2) Solicitar a la Administración asignar un monto específico con el cuál iniciará el Programa Horas Estudiante y Estudiante Facilitador, el cuál no está consignado en el Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2007, específicamente Programa de Becas.”

¿No sé si estaba contemplado en el presupuesto?

MBA. RODRIGO ARIAS: Ahora sería para el 2008.

SR. JOSE F. CUEVAS: Pero creo que el año pasado lo había puesto doña Sandra Chaves.

MBA. HEIDY ROSALES: Lo había puesto como metas. Pero no se ha aprobado el Reglamento.

SR. JOSE F. CUEVAS: Entonces, la propuesta dice, *“Artículo 1) Horas Estudiante” y/o Estudiante Facilitador se denomina al programa que ubica a estudiantes de la UNED para colaborar en tareas básicas de la Universidad: apoyo a la función docente, en el área de vida estudiantil, área administrativa, extensión o en investigación. Los estudiantes serán asignados por período académico.”*

Ese es el primer artículo, ¿no sé si tienen alguna observación? Se hace una comparación con el Reglamento Horas Estudiante porque esto es una incorporación al Reglamento de Horas Estudiante.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que si hubiera alguna duda en algunos artículos, podemos interrumpir para aclararlos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Esta propuesta trae un dictamen ya con las incorporaciones analizadas en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios. Fue revisado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, ellos también lo habían trabajado.

Me parece que lo que podríamos hacer es aprobarlo más bien porque urge que eso se ponga en ejecución el año entrante, que no lo dejemos en firme y cualquier sugerencia entonces las dejamos para dentro de 8 días.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí, pero si hubiera alguna duda de una vez se puede ver también.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Con una lectura rápida nada más que le estoy dando al documento, en el Artículo 9 de la propuesta dice, *“En caso de incumplimiento la Dirección de Asuntos Estudiantiles lo excluirá de cualquier beneficio otorgado.”*

Pero no habla de cuáles son las causales de incumplimiento del Estudiante Facilitador, si es que no sirve, si es que lo hace mal, o sea, el incumplimiento da margen a cualquier cosa. Entonces, las causales de incumplimiento tiene que especificarse para yo saber como y en qué grado voy a cumplir como estudiante, o sea, cuáles van a ser las sanciones para que a mí me revoquen el beneficio, en qué voy a caer yo de causal para que me revoquen el beneficio.

Uno no puede ponerlo de una manera muy abierta porque hay que cumplir diciendo cuál es la conducta en la que yo tengo que incumplir para que me revoquen el beneficio. Luego, en cuanto al aval del encargado de cátedra, porque a veces uno puede ser muy buen estudiante, pero no es bueno transmitiendo el conocimiento, entonces, creo que el aval tiene que ser también en el sentido de que el encargado de cátedra avale que ese estudiante tiene la facilidad de poder transmitir conocimiento y poder explicar, porque si es alguien que no sabe explicar deja al beneficiario peor, entonces no se cumple la misión.

Con una lectura rápida me parece que tiene que especificarse más lo del incumplimiento y ese aval realmente que sea comprensivo de que yo tengo esa capacidad para apoyar en docencia.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hay que tomar en cuenta eso.

SR. JOSE F. CUEVAS: Creo que sería como reafirmar el cumplimiento porque al inicio de ese artículo dice, *“El funcionario al que se asigna el estudiante, será el encargado de dar seguimiento de efectivo cumplimiento de la labor que este desempeña.”* Habría que definir la escala de valoración, pero creo que en la parte de decir si lo hizo bien o no, está encargado el funcionario.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Si las obligaciones más están en el Artículo 5), entonces, en el Artículo 9) serán causales de incumplimiento a las funciones establecidas en el Artículo 5), pero aquí no hace mención. Es algo de redacción, eso se puede incluir pero es el link lo que falta.

MBA. RODRIGO ARIAS: Podríamos incluso pensar en aprobarlo y encargarle a la Oficina Jurídica hacer esos ajustes de redacción antes de darle firmeza.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me parece bien la propuesta suya don Rodrigo, nada más que hay que hacer una pequeña solicitud, porque me parece que usted lo recoge bien pero a mí no se me ha ocurrido que lo hiciera la Oficina Jurídica. Lo que se me ocurría era que lo aprobáramos pero que el Consejo Universitario indicara que para la ejecución se requiere definir los criterios a los que hace referencia Federico Montiel, o sea, los criterios de cuáles serían los criterios idóneos que se deberían de

considerar para la escogencia de los estudiantes facilitadores y el otro es que otros aspectos podrían eventualmente justificar un incumplimiento por parte del estudiante.

Me parece muy bien lo que dice don Rodrigo, que si la Oficina Jurídica en consulta con dos encargados de cátedra, etc., podrían definir esto, porque es una posición y traerla para poderlo ya nosotros aprobar en firme.

MBA. RODRIGO ARIAS: Incluso se podría indicar que se responsabiliza a alguien para hacer eso. Esto es para velar para que sea algo integral y que no queden lagunas ahí que después no sabe uno como proceder. Hay que encargar también a alguien dentro del Reglamento a una persona o a una Dirección o a alguien desarrollar esa valoración y ser el que dictamina.

La duda que tiene don Eduardo Castillo con relación al Artículo 11), el de la póliza donde dice, que la UNED cubrirá a esos estudiantes con una póliza. Eso no da a entender que hay que comprar la póliza estudiantil, la que existe regularmente para todos los estudiantes.

MBA. EDUARDO CASTILLO: El artículo 11) dice, *“Los estudiantes incluidos en el Programa de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador, estarán cubiertos por la póliza estudiantil que defina la Universidad Estatal a Distancia.”*

MBA. RODRIGO ARIAS: Esa es la de estudiante me imagino yo, lo que sería en esos casos cubierta por la UNED. Habría que establecer un mecanismo para cuando empiece el programa, tengamos establecido el procedimiento con el INS del registro de los estudiantes y el pago de la póliza respectiva.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Realmente se cumple lo que dice este Reglamento, que sea una labor de apoyo, porque no sea que el facilitador se termine convirtiendo en el que hace todo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Bueno, un asistente en la UCR a veces hace todo y está bajo una figura similar.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Que no se preste a una práctica.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Con respecto a lo que menciona don Federico, el artículo 5) establece, *“La participación de los estudiantes del Programa de Horas Estudiante y/o Estudiante Facilitador será en calidad de colaboradores aprobados por las instancias respectivas en proyectos o actividades y no como responsables directos de los mismos.”* Es personal de apoyo en ese sentido, de apoyo a otros.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hay culturas institucionales que tienen efecto en como se desempeña una persona ante esto. Un día de estos pasados, creo que fue ayer o antier, antier cuando andaba en Pérez Zeledón, me contaban que en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, no me dijeron quién, llegó el reporte de un tutor nuevo que no fue a dar una tutoría, creo que a Puntarenas o no me acuerdo a que Centro

Universitario, y cuando el Director llama al tutor y le dice que qué pasó, le dice que él mandó a su asistente, porque él está acostumbrado en la UCR a tener un asistente que es el que seguro casi siempre les da las clases y pensó que aquí era igual, y dice don Olman Díaz que él tuvo que explicarle que aquí es distinto, que no se puede mandar a alguien a sustituirlo así porque así.

Hay culturas institucionales y las personas las arrastran de una Universidad a otra y en las universidades públicas es muy dado eso que dice don Federico Montiel, que los profesores titulares dejan mucha de la labor en manos de los asistentes y los asistentes son normalmente estudiantes avanzados como está planteado aquí. Entonces, eso hay que aclararlo pero después hay que ser enfático en que no se abuse del papel que le corresponde al estudiante facilitador.

SR. JOSE F. CUEVAS: El artículo 2) dice, *“Los estudiantes aceptados en el Programa no son asalariados, por lo tanto no tienen acceso a las garantías y derechos que gozan los funcionarios de la UNED. En este sentido, no se establece entre la UNED y estos estudiantes relación laboral alguna.”*

El artículo 3) dice, *“El programa de "Horas Estudiante" y/o Estudiante Facilitador se ubica dentro de la Oficina de Bienestar Estudiantil. Sus profesionales harán los estudios correspondientes de acuerdo a lo establecido en este Reglamento. Verificarán el cumplimiento de requisitos y procedimientos en la designación de estudiantes para colaborar en el desarrollo de proyectos en Docencia, Investigación o Extensión, coordinación con las respectivas Unidades cuando se trate de la designación de estudiantes FACILITADORES.”*

LIC. FEDERICO MONTIEL: En este aspecto me parece a mí que no solo los requisitos y procedimientos de la ejecución del programa sino la fiscalización, alguien tiene que hacerse cargo de que efectivamente esos muchachos están para lo que están y si va a estar centralizado en la Oficina de Bienestar Estudiantil, ellos mismos sería bueno que fiscalizaran que efectivamente están como facilitadores y no haciendo labores que no son propias.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En el POA del año entrante del 2008, en la parte de Asuntos Estudiantiles aparece 450 horas estudiantes y el otro decía 4000 para apoyar los procesos de la Universidad, que se apoyen a los estudiantes mediante el programa de Horas Estudiante.

Me parece que esto es muy importante para que la encargada del Programa de Horas Estudiante o que Asuntos Estudiantiles se de cuenta que ahora va a tener que considerar esta otra dimensión, o sea, que en este momento existe el Programa de Horas Estudiante, generalmente eso se ha utilizado para apoyar, por ejemplo, matemáticas ha tenido en algunos momentos algún estudiante que ha llegado a ayudarnos a organizar los instrumentos de evaluación, cosas de esas, porque no nos da tiempo con todos los procesos. Esto es para apoyar cosas de carácter administrativo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero también en la preparación de encuestas han estado en otras ocasiones.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Exacto, y en matrícula también los han requerido. El asunto es que es importante que esto se apruebe y se incorpore en el POA, que también habría que poner ahí que para el estudiante para el Proyecto de Estudiante Facilitador, para que ellos se den cuenta que debe también considerarse.

SR. JOSE F. CUEVAS: Analizando ahorita la parte de este artículo, no sé si ésta sugerencia cabe aquí en el sentido de mantener como una lista de posibles estudiantes facilitadores para tenerlo disponible.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿Cómo se seleccionan?, ¿como se reclutan?

SR. JOSE F. CUEVAS: Para que cuando alguien lo solicite, no vaya a abrirse el estudio sino que ya se tenga a la gente preparada o seleccionada por decirlo así, previo análisis, pero en la Oficina de Bienestar Estudiantil, que ellos se encarguen de eso.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me parece que la Universidad tiene algo muy bueno ahora que he observado y es que los encargados no sé si son todos, pero los encargados de programa y los encargados de cátedra pueden entrar a la US400, entonces, me parece que el sistema es más rápido, pero hay que crear un formulario donde el estudiante plantee y haga la solicitud.

MBA. RODRIGO ARIAS: Debería hacerse por internet además.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Debería hacerse por internet y en el Centro Universitario e indicar en qué asignaturas tiene interés porque ya con eso, entonces, el encargado de cátedra o de programa ve cuál es el historial académico del estudiante y puede recomendar o decir que sí o que no, pero ya tiene un referente.

Entonces, me parece que más bien el sistema ahora permite ser más expedito. Si le dice solamente a Asuntos Estudiantiles, no sé si ellos tienen acceso por asignatura, todo lo contrario me parece que más bien deberíamos de hacer que los estudiantes hagan la solicitud en los Centros Universitarios y los Centros Universitarios de una vez en la red y ahí el sistema de una vez los separa por asignaturas y se va por asignaturas a las distintas unidades y ahí se hace la recomendación y se hace un registro de elegibles que es lo que usted de alguna manera está pidiendo. Pero ahora se puede hacer de una manera más rápida.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es levantar una base de datos por base en internet en la red nuestra a efectos de tener a los estudiantes previamente identificados. Eso puede ser en el acuerdo no necesariamente en el Reglamento.

SR. JOSE F. CUEVAS: Pero siempre esa lista llegaría a Bienestar Estudiantil, aunque pase todo ese proceso.

MBA. RODRIGO ARIAS: Alguien tiene que darle un visto bueno previo. Hay que hacerlo todo en red para darle igual oportunidad a los estudiantes alejados.

SR. JOSE F. CUEVAS: El artículo 4) dice, *“Las dependencias de la UNED que requieran contar con estudiantes del Programa de Horas Estudiante y/o Estudiante Facilitador deberán solicitarlos a la Dirección de Asuntos Estudiantiles en el período anterior con la justificación y las funciones para cada estudiante”*. Ese está bien.

El artículo 5) dice, *“La participación de los estudiantes del Estudiante y/o Estudiante Facilitador será en calidad de colaboradores aprobados por las instancias respectivas en proyectos o actividades y no como responsables directos de los mismos. Para ello deberán brindar 60 horas por período académico en alguna de las siguientes actividades: // a. Apoyo en las tutorías presenciales con el asesoramiento del profesor designado por la cátedra. // b. FACILITADORES de grupos de 10 ó menos estudiantes, para apoyarlos académicamente en algunas asignaturas. (círculos de estudio). // c. Apoyo académico a grupos de estudiantes especiales que por su condición requieren atención individualizada. // d. Actividades administrativas en general previamente justificadas y acordadas (únicamente Horas Estudiante) // e. Apoyo en la recopilación y procesamiento de información. // f. Apoyo en el desarrollo de actividades de extensión. // g. Organización de grupos culturales y deportivos, bajo la supervisión de la Oficina de Bienestar Estudiantil (únicamente Horas Estudiante) // h. Prestación de Servicios Bibliotecarios (Horas Estudiante) // i. Otros, a juicio de la Oficina de Bienestar Estudiantil en coordinación con otras dependencias según corresponda. “*

¿Tendría que especificar en cada uno en cuáles es Horas Estudiante o podría aplicar a los dos?

MBA. EDUARDO CASTILLO: Recordemos que el Estudiante Facilitador va a participar no solo en la parte docente, sino también en la parte de extensión e investigación, en el caso del punto e) que dice apoyo en la recopilación y procesamiento de información, puede ser que esté en un proyecto de investigación o de extensión.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Mejor no calificarlo.

SR. JOSE F. CUEVAS: El artículo 6) dice, *“Al estudiante que cumple satisfactoriamente con el Programa de "Horas Estudiante", y/o Estudiante Facilitador recibe como estímulo beca categoría B según la normativa establecida en el Programa de Becas a Estudiantes. // En aquellos proyectos que por su naturaleza demanden gastos adicionales, se les adjudicará la categoría de Beca A con un monto proporcional a los egresos en que incurrieran, según criterio del Consejo de Becas a Estudiantes.”*

LIC. FEDERICO MONTIEL: Establece una calificación o simplemente una “x” que dice satisfactorio o ¿como se hace?

SR. JOSE F. CUEVAS: Ese sería el estudio que hace la cátedra para ponerlos en la lista.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es nada más satisfactorio o no, pero va a haber una evaluación.

SR. JOSE FELIX CUEVAS: Se haría la evaluación a la hora de la inscripción.

MBA. RODRIGO ARIAS: La evaluación la haría la Cátedra. Creo que la calificación no tiene que ir de uno a diez, sino decir si es satisfactoria o no.

SR. JOSÉ FELIX CUEVAS: Sí, si cumple o no cumple.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sí, pero es una evaluación que le corresponde al Encargado de Cátedra y quizá al Administrador de Centros, en el proceso podría dar algunos insumos.

SR. JOSÉ F. CUEVAS: El artículo 7 dice: “El Consejo de Becas de Estudiante, elaborará un anteproyecto anual del presupuesto para la asignación de horas estudiante y estudiante facilitador, así como la correspondiente del mismo. Determinará por periodo académico la cantidad de estudiantes que podrán acogerse de los beneficios del presente Reglamento en general y en particular para cada dependencia que lo solicite”. Esto se incluyó en el presupuesto.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eso implica una modificación en el Reglamento de Becas de Estudiantes en cuanto a funciones del Consejo de Becas de Estudiantes, porque se les estaría agregando una función. Aquellas funciones de Becas están detalladas en el Reglamento de Becas a Estudiantes.

SR. JOSÉ F. CUEVAS: O sea, ¿que habría que agregar el estudiante facilitador en el Reglamento de Becas?.

MBA. RODRIGO ARIAS: El Reglamento de Becas habría que modificarlo para incorporarle esta función al Consejo de Becas.

PROF. RAMIRO PORRAS: ¿No dice otras?

MBA. RODRIGO ARIAS: No recuerdo, pero en lo que habíamos quedado don Ramiro es que se puede aprobar sin firmeza para que don Federico de la Oficina Jurídica haga un análisis de la integridad del Reglamento con los ajustes de forma que se han venido viendo acá, y que son básicamente asuntos de redacción. Aquí se daría la opción de revisar y en el acuerdo se modificaría el otro Reglamento para incorporar la función.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Cuando ustedes revisaron esto, me imagino que detectaron o definieron cursos críticos en los cuales la gente necesita más apoyo que otros cursos, ¿es así? Porque pienso que se podría priorizar.

MBA. RODRIGO ARIAS: Había una selección de cursos de alta dificultad. No siempre hay que estarlo actualizando pero sí recuerdo que eso en algún momento lo habían hecho. Pero también puede darse en cursos que aunque no sean de alta dificultad, por la lejanía no hay ningún otro apoyo, y si hay un estudiante avanzado, pues eso se puede aprovechar.

SR. JOSÉ F. CUEVAS: El artículo 8 dice: *“Para que un estudiante pueda integrarse al programa deberá cumplir con los siguientes requisitos: // a. Presentar el formulario de solicitud debidamente lleno, en la fecha establecida. La solicitud le rige por un año, cada período a rendimiento y carga académica. // b. Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Becas en cuanto a carga y rendimiento académico. // c. Tener una residencia mínima de dos períodos académicos consecutivos en la UNED y tener aprobado un mínimo de un 50% de los créditos inscritos. //d. Ser estudiante regular de la UNED en cursos ordinarios en el período en que brindará el servicio, con una carga académica no inferior a 6 (seis) créditos, excepto en aquellos casos en que se encuentren en el nivel de Licenciatura de la carrera que cursan, y/o por motivos de oferta académica sólo puedan matricular una asignatura. // e. Tener aprobada en la UNED la asignatura en la cual va a prestar colaboración, en el caso de apoyo a la docencia. // f. Para optar la condición por ESTUDIANTE FACILITADOR en una asignatura específica, el estudiante deberá haber aprobado la asignatura en la cual prestará la colaboración y contar con el aval del Encargado de Cátedra, tener como mínimo un rendimiento académico de 8 en el caso del apoyo a Docencia.”*

El artículo 9 dice: *“El funcionario al que se asigna el estudiante, será el encargado de dar seguimiento de efectivo cumplimiento de la labor que este desempeña. Asimismo, informará a la Dirección de Asuntos Estudiantiles en la fecha establecida sobre el cumplimiento de la tarea asignada, con lo cual se le otorgará el beneficio al estudiante en el período siguiente. En caso de incumplimiento la Dirección de Asuntos lo excluirá de cualquier beneficio otorgado”*. Esto ya lo habíamos valorado.

El artículo 10: *“El estudiante no satisfecho con el resultado de su solicitud o evaluación, podrá apelar ante el Consejo de Becas a Estudiantes, que deberá resolver en un plazo de cinco días hábiles”*.

Y finalmente el artículo 11 dice: *“Los estudiantes incluidos en el Programa de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador, estarán cubiertos por la póliza estudiantil que defina la Universidad Estatal a Distancia”*.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Tal vez en estos dos artículos es donde viene lo que les estaba comentado a ustedes y aquí sería bueno definir si sería el Encargado de Cátedra, porque luego viene la evaluación para otorgar el beneficio, entonces aquí podría ser el Encargado de Cátedra y el Administrador de Centro, que son los dos

que van a estar sobre la persona, entonces de una vez decir que son ellos, y ellos serán los que tienen que evaluar para otorgar el beneficio o no.

MBA. RODRIGO ARIAS: Y lo que se instrumentaliza es una hoja en la que cada uno da su punto de vista y ya se pasa a Vida Estudiantil. Tiene que ser algo muy simple.

SR. JOSÉ F. CUEVAS: Esa sería la propuesta, con esos ajustes que hemos comentado. ¿Para cuándo lo veríamos ya para aprobación?

MBA. RODRIGO ARIAS: La idea es aprobarlo ahora pero no en firmeza a efectos de que don Federico lo pueda revisar y haga esos ajustes de forma y luego lo aprobaríamos en firme, incorporando esos ajustes de forma. Entonces creo que habría un plazo máximo que es cuando se conoce esta acta, o sea como dos semanas ¿verdad Ana Myriam? Entre dos semanas se estaría viendo. Nada más que cambiamos lo del 2007 por 2008.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 215-2006, Art. IV, celebrada el 12 de octubre del 2006 (CU.CPDEyCU-2006-040), en relación con la propuesta de modificación al Reglamento de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador.

CONSIDERANDO:

- 1. El interés del Consejo Universitario, por la puesta en marcha del proyecto denominado “Estudiante Facilitador”, conocido por el Consejo Universitario, sesión No. 1655-2003, Art. IV, inciso 2), celebrada el 27 de junio del 2006.**
- 2. Que la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios analizó los siguientes documentos:**
 - Oficio E.C.E./2005/379 del 27 de octubre del 2005, suscrito por la Dra. Eugenia Chaves, Directora Escuela Ciencias de la Educación (REF. CU-505-2005)**
 - Oficio ECSH.145.04 del 26 de abril del 2004, suscrito por la la M.Sc. Xinia Zúñiga, Directora Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (REF. CU-160-2004)**
 - Oficio ECA-2004-039 del 11 de marzo del 2005, suscrito por el Dr. Rodolfo Tacsan, Director Escuela Ciencias de la Administración (REF. CU-125-2004)**

- Oficio ECEN-106 del 4 de marzo del 2004, suscrito por la Licda. Giselle Bolaños, Directora Escuela Ciencias Exactas y Naturales (REF. CU-090-2004),
- Oficio OBE-06-155, del 23 de mayo del 2006, suscrito por la Licda. Sandra Chaves, Directora a.i. Asuntos Estudiantes, (REF. CU-200-2006).

SE ACUERDA:

1. **Aprobar la propuesta de modificación al Reglamento de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador, con las modificaciones incorporadas en la presente sesión. Figura como Anexo No. 1 a esta acta.**
2. **Solicitar a la Administración asignar un monto específico en el presupuesto, con el cual iniciará el Programa Horas Estudiante y Estudiante Facilitador.**

2. Directrices emitidas por el Reglamento de la Contraloría General de la República sobre variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de Carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados.

Se conoce dictamen de la Comisión Plan – Presupuesto, sesión 040-2007, Art. IV, del 30 de agosto del 2007 (CU.CPP-2007-036), en relación con el oficio DF-307-2007 (REF. CU-344-2007), suscrito por el MBA. Víctor Aguilar, Director Financiero, en el que solicita modificar el punto No. 3 del acuerdo tomado en sesión 1866-2007, Art. IV, inciso 8), sobre las directrices emitidas en el Reglamento de la Contraloría General de la República, sobre Variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados.

MBA. HEIDY ROSALES: Yo les había pedido que adelantáramos este punto, que es una solicitud de don Víctor Aguilar para que lo viéramos porque él está realizando una modificación presupuestaria y quiere darle agilidad y rapidez a la parte de los ajustes en el manejo de los proyectos del Fondo del Sistema, a pesar de que como él mismo lo reconoce, la Comisión Plan-Presupuesto es muy ágil y muy rápida en analizar las Modificaciones Presupuestarias, hemos tratado siempre de darle una pronta respuesta pero sí es darle agilidad a esta parte de los proyectos del Sistema.

Lo que él nos solicita es una modificación en las directrices que se emitieron producto del Reglamento de la Contraloría General de la República sobre

variaciones al presupuesto y a los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de carácter Municipal. Ahí nosotros le habíamos aprobado qué le correspondería al Consejo aprobar en Modificaciones Presupuestarias y qué le correspondería a la Administración.

Ya entre los considerandos lo que pusimos es que hay voluntad de este Consejo cuando aprobamos el Plan-Presupuesto del 2007, pues darle esa flexibilidad al manejo de los recursos para el Fondo del Sistema en cuanto a la contratación de recursos humanos, que ahí se dijo que debía ser por servicios especiales. Luego, hicimos una modificación al Reglamento de Creación de Plazas, mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales donde se exceptuaba del trámite de ese Reglamento en la parte de servicios especiales, la atención de lo que ahí se establecía para poder crear una plaza por servicios especiales en lo que respecta a los recursos de la creación para los proyectos financiados con el Fondo del Sistema Universitario. Entonces lo que él nos solicita es modificar esos puntos de qué le corresponde al Consejo y qué le corresponde a la Administración.

Teníamos que las modificaciones presupuestarias serán acordadas por el Consejo Universitario cuando implique, y ahí es donde viene el primer cambio, en el punto a) que se decía que “el Consejo Universitario le va a corresponder la creación de plazas por cargos fijos de servicios especiales”. Estaba cerrado al Consejo Universitario. Aquí lo que se propone es que “se exceptúa lo establecido en el inciso tres de este acuerdo”, que es lo que vamos a agregar, que es “que se le instruya a la Administración realizar las Modificaciones Presupuestarias cuando implique...” y ahí ya se le había dado el punto a), b), c) y se está agregando el d) que dice:

“La creación de plazas por Servicios Especiales para atender la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema Universitario Estatal o, con recursos producto de convenios con instituciones públicas nacionales. Para estas últimas se debe respetar lo establecido en el artículo N°2 del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico”.

Entonces es darle esa potestad de modificación a la Administración de la creación de plazas fijas, para que realice la modificación directamente por servicios especiales. La creación de plazas por servicios especiales para atender específicamente los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema o con recursos de Convenios que ya establezca la Universidad. Lo que se quiere dar es más flexibilidad en el manejo de esos recursos, ya se había excluido la aplicación del Reglamento, en plazas por servicios especiales y ahora es en la parte de lo que le correspondería a cada uno de los Entes en la aprobación de modificaciones y presupuestos.

MBA. RODRIGO ARIAS: En relación con esta propuesta de la Comisión yo tenía alguna sugerencia. Primero que todo ustedes saben que yo soy del criterio que ese Reglamento no es necesario, que es disfuncional, que no es nada práctico para la Universidad, que es innecesario y les había dicho que en algún momento iba a hacer una propuesta para derogarlo.

Sin embargo dado que existe sí estoy de acuerdo en flexibilizar ciertos puntos rígidos, como esto que don Víctor solicita, pero me parece que se queda corto en lo que realmente se ocupa para esos proyectos financiados con los recursos externos, sean los del Sistema de CONARE o cualquier otro proyecto financiado, porque nada más se está hablando de la flexibilización en la creación de plazas en Servicios Especiales, creo que hay que incluir ahí Cargos Fijos, y esa es mi solicitud expresa.

Recuerden que Servicios Especiales tienen un límite de un año, más bien ya nos estamos pasando en varios proyectos, porque si los proyectos tienen una duración de más de un año, nosotros deberíamos de tener a las personas del proyecto contratadas mediante Cargos Fijos y no Servicios Especiales.

Con respecto a Servicios Especiales lo habíamos visto aquí una vez que le habían pedido un análisis a don Celín por unas directrices de la Contraloría y tienen un tiempo de un año. Entonces, si mantenemos solo Servicios Especiales esos proyectos que sobrepasen un año de duración, estarían obligados a cambiar la persona al año, mientras tanto si nosotros también podríamos crear Cargos Fijos para aquellos que duran más de un año, entonces podríamos darle continuidad a las personas, lo que sí tenemos que estar atentos es que no se les puede dar propiedad, lo cual es distinto, pero si solamente mantenemos códigos, o sea que no son servicios especiales, esos servicios especiales son una partida separada que tiene connotaciones especiales y detrás de esas connotaciones especiales están las que son para responder a situaciones de corto plazo, o a situaciones imprevistas.

Pero la misma Contraloría establece que la duración normal, aunque hay un poco de flexibilidad, pero dice que la duración normal es de doce meses. Uno puede justificarse si se extiende un poco más, pero para proyectos de tres años, ya no podría justificar Servicios Especiales para mantener un asistente por decir un tipo de puesto que se estaría contratando con este tipo de recursos.

Entonces yo creo que hay que incorporar dentro de la flexibilización cargos fijos, pero no cargos fijos en general, como debería ser, pero dentro de esta flexibilización, cargos fijos para proyectos financiados, de lo contrario nos van a obligar si todo son puros Servicios Especiales, a ponerle término a los nombramientos, lo cual sería impráctico, porque implicaría para un director de un proyecto de Investigación, de Extensión, de Vida Estudiantil, de donde sea, decirle a una persona que ya ha generado una experiencia que tiene que terminar y que hay que buscar otra persona nueva, nada más porque si nos remitimos a servicios especiales no podemos crear los cargos fijos correspondientes, por eso yo le planteaba el otro día a doña Heidy la otra vez que esto estuvo aquí que Servicios Especiales está bien flexibilizarlo en eso, pero no es suficiente, es necesario incorporar Cargos Fijos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me parece muy bien la explicación que usted está dando, pero creo que se tendría que poner ahí y si se puede hacer de una vez que se ponga por servicios especiales y cargos fijos bajo el entendido de que en estos casos no se puede dar propiedad.

MBA. RODRIGO ARIAS: No se puede dar propiedad.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Lo que quiero que quede claro, es que la persona debe saber que aunque esté trabajando y que tiene un código, está trabajando para un proyecto que tiene vida finita.

MBA. RODRIGO ARIAS: Claro, son proyectos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Por lo tanto, debe tener claro que ahí no se adquiere propiedad.

MBA. RODRIGO ARIAS: Podríamos decir "creación de plaza por Servicios Especiales por Cargos Fijos y entre paréntesis en las cuales no se puede dar propiedad.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: A mí me parece bien, pero siento importante que la persona debe tener claro que aunque está gestionando el proyecto no se le dará la propiedad. Esto nos permitiría, a la Universidad, de tener como una bolsa de códigos, pero que están libres y se pueden manejar en el desarrollo de esos proyectos.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero además nos permite si es por un código contratar a una persona para periodos de tres años o de dos años, porque es el tiempo de duración de un proyecto determinado y la persona sabe que terminado el periodo se termina la relación con la UNED.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sí don Rodrigo, pero lo importante es que la persona lo sepa y que la persona que gestiona el proyecto lo sepa y que todas las personas involucradas lo entiendan, y además porque son remuneraciones autofinanciadas. O sea que están respondiendo a un proyecto que tiene recursos para financiar eso, eso me parece muy importante.

MBA. RODRIGO ARIAS: Vea su mismo proyecto de Matemáticas, usted tiene una persona que nosotros no podríamos nombrarla por tres años si fueran solo servicios especiales.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Vamos a ver si le puedo entender, porque estoy tratando de entender con el presupuesto del 2008. Eso significa que eventualmente en un año determinado, podría ser, es hipotético, pero lo voy a decir, que la Universidad tenga diez códigos de un cuarto de tiempo, medio o tiempo completo, que son de cargos fijos para el desarrollo de proyectos, pero si en este momento no tiene recursos, simplemente no se les da contenido, no pueden estarse llenando presupuestariamente, porque sino estaríamos inflando cada vez más la masa salarial.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero ahí siempre va a ir ligado un ingreso con un egreso.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Exacto, tiene que estar auto sostenido.

MBA. RODRIGO ARIAS: Si no hay ingreso esa plaza no podría tener contenido económico.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Exacto, en esos términos a mí me gustaría que quede.

MBA. RODRIGO ARIAS: Podemos ponerlo así, pero sí creo que la reforma planteada no es suficiente para los propósitos que el mismo don Víctor espera se logren con él. ¿Cómo lo incorporamos doña Heidy?

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Donde dice que para los proyectos que tienen autofinanciamiento, dejar claro que son servicios especiales y cargos fijos y ahí entre paréntesis poner que no se les asignará propiedad. Eso me parece bien.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión Plan – Presupuesto, sesión 040-2007, Art. IV, del 30 de agosto del 2007 (CU.CPP-2007-036), en relación con el oficio DF-307-2007 (REF. CU-344-2007), suscrito por el MBA. Víctor Aguilar, Director Financiero, en el que solicita modificar el punto No. 3 del acuerdo tomado en sesión 1866-2007, Art. IV, inciso 8), sobre las directrices emitidas en el Reglamento de la Contraloría General de la República, sobre Variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, en la aprobación del Plan-Presupuesto 2007, sesión 1841-2006, Art. IV, inciso 5), punto 39 acordó, “en el caso de los recursos del Fondo del Sistema, la contratación de los recursos humanos debe ser por servicios especiales. Se exceptúa la aplicación del Reglamento para la Creación de plazas mediante la Partida Cargos Fijos o Servicios Especiales, dado que la justificación respectiva fue aprobada por el Consejo Nacional de Rectores”.**
- 2. El Consejo Universitario, en las sesiones N°. 1869-2007, Art. IV, inciso 1) y N°. 1876-2007, Art. IV, inciso 6, modifica el artículo 10 del Reglamento para la Creación de plazas mediante la partida Cargos Fijos o Servicios Especiales, indicando que “se**

exceptúan de este trámite las solicitudes de plazas por Servicios Especiales para atender la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema Universitario Estatal o, con recursos producto de convenios con instituciones públicas nacionales. Para estas últimas, se debe respetar lo establecido en el artículo No. 2 del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico.”

SE ACUERDA:

Modificar los puntos No. 2 y 3 del acuerdo tomado en sesión 1866-2007, Art. IV, inciso 8), para que se lean así:

2. *Las modificaciones presupuestarias, serán acordadas por el Consejo Universitario cuando impliquen:*
 - a) *Creación de plazas por Cargos Fijos o Servicios Especiales, se exceptúa lo establecido en el inciso 3-d de este acuerdo.*
 - b) *Aumentos de jornadas.*
 - c) *Traslados de remanentes de plazas a unidades de diferente programa.*
 - d) *Variaciones o modificaciones en el Programa de Inversiones aprobado en el Plan Operativo Anual.*
 - e) *Modificaciones o cambios en las metas del Plan Operativo Anual, según se acordó en la aprobación del Plan-Presupuesto, y*
 - f) *Las derivadas de la aplicación del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico.*
3. *Se instruye a la Administración realizar las modificaciones presupuestarias cuando implique:*
 - a) *Movimientos entre subpartidas de una misma partida y de un mismo programa, excepto lo referente al Programa de Inversiones, para el cual prevalece lo establecido en el punto 2 de este acuerdo.*

- b) Variaciones entre unidades de diferentes programas que no impliquen modificaciones a las metas del Plan Operativo Anual de dichas unidades, excepto lo referente a la partida 0–Remuneraciones.**
- c) Cambios entre subpartidas de la “Partida 0–Remuneraciones” para cargos fijos de unidades pertenecientes a un mismo programa presupuestario que no implique modificaciones de las metas del plan operativo de dicha unidad.**
- d) La creación de plazas por Servicios Especiales y Cargos Fijos (en los cuales no se puede dar prioridad) para atender la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema Universitario Estatal o, con recursos producto de convenios con instituciones públicas nacionales. Para estas últimas se debe respetar lo establecido en el artículo N°2 del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico.**

ACUERDO FIRME

3. Nota del MBA. Juan Carlos Parreaguirre en el que hace entrega del documento Lineamientos de Política Institucional 2007-2011.

Se conoce oficio CPPI-078-2007 del 28 de agosto del 2007 (REF. CU-342-2007), suscrito por el MBA. Juan Carlos Parreaguirre, Coordinador de la Comisión que elaboró la propuesta de Lineamientos de Política Institucional 2007-2011, en el que hace entrega del documento final.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sobre esto don Juan Carlos Parreaguirre en calidad de Coordinador de la Comisión unió nuestras discusiones y lo plasmó en el documento que nos hizo llegar, que como propuesta de lineamientos tiene que ir a la Asamblea Universitaria Representativa.

¿Alguien tiene observaciones sobre el documento? Creo que ya fueron muchas las sesiones. Yo lo leí y por lo menos no tuve ninguna observación de importancia para modificarlo.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 3)

Se conoce oficio CPPI-078-2007 del 28 de agosto del 2007 (REF. CU-342-2007), suscrito por el MBA. Juan Carlos Parreaguirre, Coordinador de la Comisión que elaboró la propuesta de Lineamientos de Política Institucional 2007-2011, en el que hace entrega del documento final.

SE ACUERDA:

- 1. Agradecer a la Comisión de Lineamientos de Política Institucional 2007-2011, integrada por los señores Juan Carlos Parreaguirre, Thais Castillo, Laura Vargas y Carlos Madrigal, por el trabajo realizado.**
- 2. Aprobar el documento “LINEAMIENTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL 2007-2011”. Figura como Anexo No. 2 de esta acta.**
- 3. Remitir este documento a la Asamblea Universitaria Representativa, para su aprobación definitiva.**

ACUERDO FIRME

* * *

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Le preguntaría a don Rodrigo, ¿para cuándo convocaría?

MBA. RODRIGO ARIAS: No sé, ahora tengo que ver cuándo. Yo me imagino que después de que se complete la Asamblea. Después del Referéndum en todo caso.

* * *

- 4. Acuerdo del Consejo de Rectoría sesión extraordinaria No. 1505-20076, Artículo I, celebrada el 29 de agosto del 2007, referente a la readjudicación de la Licitación Pública No. 2006LN-000004-99999 “Adquisición de Papel y Cartulina”**

Se conoce oficio CR.681.2007 del 29 de agosto del 2007 (REF. CU-347-2007), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1505-2007, Art. I del 29 de agosto, referente a la nota OCS.881.2007 con fecha 27 de agosto del 2007, de la MBA. Yirlania Quesada Boniche, Jefa a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, en

relación con la readjudicación de la Licitación Pública No. 2006LN-000004-99999 “Adquisición de Papel y Cartulina”, debido a que de acuerdo con la resolución R.DCA.317.2007, emitida por la División de Contratación Administrativa, de la Contraloría General de la República, se anuló el acto de adjudicación para el ítem 1, tomado por el Consejo Universitario, en sesión No. 1862-2007, Art. IV, inciso 11) del 4 de mayo del 2007.

MBA. RODRIGO ARIAS: Le pediría a don Federico que nos explique. Con esta licitación de papel ya había pasado por aquí, pero hubo una apelación y hubo que readjudicarlo con base a la apelación que una empresa había presentado ante la Contraloría General de la República.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Esto es básicamente una licitación en la cual, una de las empresas apeló el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, alegando que el cartel tenía una condición de calificación de las ofertas que no era apropiada, entonces la Contraloría acoge el reclamo de la empresa y ordena que se vuelva a calificar las ofertas sin esa condición que estaba en el cartel. Entonces el resultado, cambia la calificación y la adjudicación también recae ahora sobre la empresa que apeló.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Lo que pasa es que en el Cartel se incluyó una cuestión de que tenía que pasar a cierta velocidad las hojas, pues es una cuestión muy específica y ellos decían que eso era algo de inadmisibilidad, no propiamente de calificación de la oferta.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ellos aceptan que eso puede ser un criterio, pero no para entrar a la competencia, pero no para calificarlos. Lo que pasa es que en esos casos ellos debieron haber objetado el cartel y no apelar ahora.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Correcto. Entonces la Contraloría efectivamente dice que eso no tiene que estar en el sistema de calificación de la oferta, entonces la orden que le dieron a la Oficina de Contratación y Suministros fue, “quite eso y vuelva a calificar”. Y al volver a calificar cambia el resultado. Lo que pasa es que don René nos explicaba a nosotros que esta empresa ha sido muy recurrente en el mal servicio que le brinda a la UNED y nosotros lo que le decíamos que lo que hay que hacer es que hay que aplicar las garantías, sancionar la empresa y si es el caso de inhabilitarle por un inadecuado servicio y ya dejarla en lista negra para que no vuelva a participar y esta situación no se vuelva a repetir, porque siento que lo que se pedía en papel es bastante.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es que son varias veces las que se han enfrentado con ellos. Una vez fue por la humedad del papel, y al venir así se pegaba y se desperdicia mucho.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Sí y también que el corte venía con un milímetro menos, entonces eso a la hora de circular hacía que se perdiera mucho papel. Entonces como de cien hojas, se perdían veinte.

MBA. RODRIGO ARIAS: En lo que hay que estar atentos es en que se entregue lo que le estamos comprando.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: A mí lo que me preocupa es que siempre gana la misma empresa.

MBA. RODRIGO ARIAS: Y ahora no había ganado y apeló.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sí, pero la vez pasada, algo había pasado y entonces el contrato les permitía reactivar, o bien hacer una extensión, o sea siempre es la misma. La preocupación que a mí me da es que si se han detectado esas debilidades o problemas, la Universidad debería ser más exigente con los requerimientos, entonces como se le hace el seguimiento a eso para poder justificar luego por qué no se acepta la empresa.

MBA. RODRIGO ARIAS: No es tan fácil, hay todo un procedimiento para excluirla del registro de elegibles, y más ahora, como trabajamos con las compras automatizadas, en CompraRed, si nosotros la excluimos queda excluida de todo el sector público.

LIC. FEDERICO MONTIEL: La Ley de Contratación Administrativa establece dos procedimientos: primero, una resolución de apercibimiento, la cual se le dice a la empresa que lo que nos están dando no sirve y que necesitamos que se de en los términos establecidos, porque para eso fue que se contrató, es como una especie de regaño. Si la empresa no cumple con la resolución de apercibimiento, viene la sanción por inhabilitación que es la sanción máxima que establece la Ley. Obviamente, también ejecutando las garantías de incumplimiento que la empresa dio con la respectiva Licitación, entonces lo que hay que hacer es efectuar una debida labor de fiscalización sobre el servicio que está dando la empresa y hacerle el expediente.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Yo estaría de acuerdo con que se le de la adjudicación, pero también el acuerdo debe indicar, a la Dirección de la Editorial esos términos que acaba de indicar don Federico.

MBA. RODRIGO ARIAS: Que se le de el debido seguimiento para el cumplimiento del contrato. En esos términos.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 4)

Se conoce oficio CR.681.2007 del 29 de agosto del 2007 (REF. CU-347-2007), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1505-2007, Art. I del 29 de agosto, referente a la nota OCS.881.2007 con fecha 27 de agosto del 2007, de la MBA. Yirlania Quesada Boniche, Jefa a.i. de la Oficina de Contratación y Suministros, en relación con la readjudicación de la Licitación Pública No. 2006LN-000004-99999 "Adquisición de Papel y Cartulina", debido a que de acuerdo con la resolución R.DCA.317.2007, emitida por la División de Contratación Administrativa, de la Contraloría General de la República, se anuló el acto de adjudicación para el ítem 1, tomado por el Consejo Universitario, en sesión No. 1862-2007, Art. IV, inciso 11) del 4 de mayo del 2007.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública 2006LN-000004-99999 "Adquisición de Papel y Cartulina", con base en los fundamentos indicados por la Comisión de Licitaciones, en los artículos I y II del Acta No. 23-2007, celebrada el 13 de agosto del 2007, quedando de la siguiente manera:

- 1. Readjudicar el ítem 1: a la empresa PAYCA Papeles y Cartones S.A. la Licitación Pública 2006LN-000004-99999 "Adquisición de Papel y Cartulina para la Editorial" el siguiente ítem:**

Ítem 1: 13 750 Resmas de 500 pliegos de papel bond de 75 grs tamaño 56 x 43.5 cm. Marca Cambril, precio unitario de \$11.68, precio total \$160 600.00, con el siguiente tiempo de entrega: Primer entrega 15 días naturales, después de recibida la orden de compra. Segunda entrega 60 días naturales después de la primera entrega y Tercer entrega 60 días naturales después de la segunda entrega.

**Total adjudicado a la empresa PAYCA Papeles y Cartones S.A.
\$160 600.00**

- 2. Solicitar a la Dirección Editorial que dé un seguimiento riguroso al cumplimiento de las obligaciones contractuales y la oferta que se le dio a la Universidad.**

ACUERDO FIRME

5. **Acuerdo del Consejo de Rectoría sesión No. 1502-2007, Art. V, inciso 12), en relación con la Licitación Pública No. 2007LN-00000-99999 “Servicio de Seguridad y Vigilancia, Centros Universitarios de Puntarenas, San Carlos, Turrialba y la Sede Interuniversitaria de Alajuela.**

Se conoce oficio CR.2007.646 del 24 de agosto del 2007 (REF. CU-338-2007), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1502-2007, Art. V, inciso 12), del 21 de agosto del 2007, sobre la Licitación Pública No. 2007LN-00000-99999 “Servicio de Seguridad y Vigilancia, Centros Universitarios de Puntarenas, San Carlos, Turrialba y la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Esta licitación para conocimiento de ustedes son servicios de seguridad para varios Centros Universitarios: Puntarenas, San Carlos, Turrialba y la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

A mí me tocó revisar este expediente y es bastante interesante, porque había una cuestión en la estructura de costos, porque ellos tienen que presentar un desglose de cuáles son las cargas sociales de cada uno de sus agentes de seguridad, entonces varios de ellos, incluían el pago de vacaciones y aguinaldo. Entonces nosotros le hicimos la consulta a la Oficina encargada de llevar el procedimiento con Contratación, que es Servicios Generales, porque necesitábamos saber cuál era la estructura de costos que tiene avalada la Contraloría, y la Contraloría ha dicho que ni el aguinaldo ni las vacaciones pueden estar dentro de la estructura de costos cuando se oferta a las entidades públicas, porque eso es algo propio del patrono que tiene que cancelar. O sea, yo no le puedo cargar a usted que me pague las vacaciones de mi empleado. Entonces varias empresas quedaron fuera del concurso, por una indebida estructura de los costos, por el costo de agente que se le estaba ofreciendo a la Universidad.

Entonces fue algo bastante interesante, porque por una razón muy técnica, porque estaban como inflando la estructura de los costos. Eso lo detecté y por eso se sacaron algunas empresas del concurso.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se le asignan todas a Inversiones Camarias S.A.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Una consulta, a mí lo que me interesa es que a la empresa que se le va a adjudicar se compruebe que se está garantizando todas las condiciones de vida de los guardas de seguridad que ellos tienen, porque si logro entender bien, nosotros compramos o pagamos un servicio, pero tenemos que ser muy cuidadosos como Universidad, que esas personas tienen todos los

derechos laborales que tiene una Institución, máxime que somos una Universidad y estamos utilizando los recursos del Estado.

MBA. RODRIGO ARIAS: Nosotros controlamos eso doña Marlene, porque se incorpora en el cartel y porque me consta que se le pide a la empresa cada tres meses el reporte de las planillas en la Caja. Me consta porque he visto donde don Rolando me las ha enseñado en Heredia, por ejemplo.

LIC. FEDERICO MONTIEL: La estructura de costo que ellos muy hábilmente le cargan a la empresa que los contratan, es lo que a ellos les corresponde pagar. Entonces eso infla el costo y varias empresas presentaron el análisis de las otras contrincantes y demostraban claramente que los costos estaban inflados y eso preguntamos a la Contraloría y ellos nos dijeron cuál era la estructura postesis, y por eso fue que quedaron fuera, no es que no se les va a pagar vacaciones y aguinaldo, eso no le corresponde.

MBA. RODRIGO ARIAS: Le toca a la UNED.

LIC. FEDERICO MONTIEL: A la empresa contratante, sino al patrono, que es la empresa contratante, pero si está la obligación, como dice don Rodrigo, de velar porque estén cumpliendo con eso, sino van fuera.

LIC. RODRIGO ARIAS: A mí me consta porque lo he visto en Heredia, cuando Rolando tiene en la oficina los informes que él ha pedido a la Empresa que da la seguridad en Heredia, pocas instituciones hacen esa verificación.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Tal vez sería bueno, poner lo que doña Marlene dice, fiscalizar que las empresas cumplan.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es algo que se puede reafirmar, aunque está en el cartel, pero se puede reafirmar.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Nada mas, no me molesta que quede en actas, como yo voy a cuidar exámenes a Heredia, y esto lo quiero decir, ahí en Heredia se caracterizan por tener la zona verde bastante bonita, ellos siempre se han preocupado por el cuidado del centro. No sé quién, pero ahí habían unos animales, unos gallos, unas gallinas, los pollitos.

MBA. RODRIGO ARIAS: De la UNED o del vecino.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No, no de la UNED, yo no sé ahí estaban, ya yo los conocía, y había toda una dinámica de los animales, lo que si es muy claro es que son parte de la ecología, del ambiente. Sin embargo, el otro día que me tocó que ir a cuidar a la otra Escuela.

MBA. RODRIGO ARIAS: A la de San Francisco.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Le pregunté a la muchacha, como siguen los animalillos, porque me hizo una gracia la última vez que los vi, y me dice “doña Marlene todos los mató un perro”, le digo, no puede ser, pero ahí debe haber un guarda, me dice “nos dejó traumatados”, porque el guarda, a pesar de que gallo defendía a los pollitos, la vecina nos contó, ni se percató.

Eso me molestó, porque dije, cómo es posible que una cosa de esas pueda suceder, que la vecina se de cuenta y que el guarda no, claro, es un guarda de empresa privada; lo que quiero decir es, siendo yo funcionaria y conociendo los animales, aunque tienen otros, yo no sé si de verdad, porque es la dinámica, puede sonar raro, pero, a mí me encantaba verlos, era la forma y gallillo defendiendo, me parece muy pintoresco; pero sí me molestó, porque me parecía que no, que una persona indiferente con los animales, no se hace una cosa de esas, claro, cuando llegó una compañera del centro diciendo “dónde están mis pollitos, para echarles la comida, le dijeron uno está por allá y otro por allá, y todos estaban muertos, eso me molestó.

Sinceramente le digo don Rodrigo, me parece que es inadmisibile, porque si uno es indiferente con los animales, no tiene sentido, más en un contexto como lo tiene la UNED, en ese barrio tan particular que es, pero sí, por eso yo tengo mis reservas, cuando vi una cosa de esas, yo estaba tan indignada, me fui a cuidar el otro examen, pero estaba indignadísima, porque no puede ser que haya pasado eso en la UNED, fue un guarda que supuestamente tenía que estar cuidando y nadie se percató, y todos los mataron.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Doña Marlene, en el expediente en el folio 33 exactamente se establece “...que es una obligación del adjudicatario mantenerse al día con sus obligaciones obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social, su inobservancia se tendrá como causal de incumplimiento del contrato respectivo.”

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Ellos son un guardas dormilones.

MBA. RODRIGO ARIAS: No, creo que no, no puede tener la justificación de que fue en la noche, el guarda no podría justificar eso, no sé si Rolando las habrá pedido un reporte, que pasó o no sé, hasta hora me enteró de eso, entiendo que no es guarda dormilón, precisamente por eso, por puesto de seguridad 24 horas se justifican 3.5 oficiales, porque ahí está la sustitución precisamente al que se refería Federico, si uno lo multiplica por salarios promedio, es como un 20% más si fueran guardas propios, además de que hay que tener un ejercito completo con tantos centros, eso es cada vez más caro, pero no hay otra forma con la delincuencia creciente en el país.

PROF. RAMIRO PORRAS: Quería cerciorarme si ahí estaba las obligaciones de que si ellos portan armas, tengan el debido permiso, y todas esas responsabilidades.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eso se les exige.

PROF. RAMIRO PORRAS: Muy bien.

LIC. FEDERICO: Aquí en el folio 42 del cartel se establece el arma, cartuchera, bala policial, linterna, equipo radio comunicación, carné de identificación, permiso para aportar armas, carné vigente, curso aprobado, curso básico policial, mandato por el Ministerio de Seguridad Pública, todas las funciones de seguridad, atinentes a los centros universitarios, aquí viene todo escrito.

MBA. RODRIGO ARIAS: A nosotros nos sale relativamente un poco más claro, que a otros que contratan seguridad privada, pero es porque los obligamos a cumplir con todo eso, y así tiene que ser en el caso nuestro.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Además, aquí dicen que están asegurados contra todo riesgo en el Instituto Nacional de Seguros, y daños contra terceros.

MBA. RODRIGO ARIAS: Los que estén a favor de aprobar la adjudicación de la licitación, en los términos planteados, y que sea en firme.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 5)

Se conoce oficio CR.2007.646 del 24 de agosto del 2007 (REF. CU-338-2007), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1502-2007, Art. V, inciso 12), del 21 de agosto del 2007, sobre la Licitación Pública No. 2007LN-00000-99999 “Servicio de Seguridad y Vigilancia, Centros Universitarios de Puntarenas, San Carlos, Turrialba y la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

SE ACUERDA:

Aprobar la adjudicación de la Licitación Pública No. 2007LN-00000-99999 “Servicio de Seguridad y Vigilancia, Centros Universitarios de Puntarenas, San Carlos, Turrialba y la Sede Interuniversitaria de Alajuela, con base en lo indicado por la Comisión de Licitaciones, en el Acta No. 19-2007, celebrada el 27 de julio del 2007, quedando de la siguiente manera:

- 1. Dejar fuera de concurso a la empresa Seguridad y Vigilancia SEVIN S.A., por cuanto depositó una garantía de participación insuficiente.**

2. Dejar fuera de concurso a la empresa Seguridad EULEN S.A., por cuanto depositó una garantía de participación insuficiente.
3. Dejar fuera de concurso a la empresa Seguridad Alfa S.A., por cuanto la oferta económica presenta errores de cálculo, lo cual la hace ilegible para los intereses de la Universidad.
4. Adjudicar a la empresa Inversiones Camarias S.A. los siguientes ítems de acuerdo con el puntaje obtenido en la metodología de evaluación:

ITEM 1: Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Universitario de la UNED en Puntarenas, precio mensual ¢1 099 495.00, precio total por dos años ¢26 387 880.00.

ITEM 2: Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Universitario de la UNED en San Carlos, precio mensual ¢1 099 495.00, precio total por dos años ¢26 387 880.00.

ITEM 3: Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Universitario de la UNED en Turrialba, precio mensual ¢1 099 495.00, precio total por dos años ¢26 387 880.00.

ITEM 4: Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Interuniversitaria en Alajuela, precio mensual ¢1 099 495.00, precio total por dos años ¢26 387 880.00.

Monto Total adjudicado a la empresa Inversiones Camarias S.A.: ¢105 551 520.00.

ACUERDO FIRME

* * *

MBA. RODRIGO ARIAS. A la otra tenemos que darle firmeza, si José Félix está de acuerdo, aprobada en firme ambas, muchas gracias.

* * *

6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre Propuesta del Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales, lo mismo que la propuesta de modificación al Artículo 113 del Estatuto de Personal, además el dictamen de la Oficina Jurídica sobre la incorporación en el presupuesto del 2008 de una plaza de Asesor Jurídico a la Junta de Relaciones Laborales.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 264-2007, Art. IV, del 14 de junio del 2007 (CU.CPDOyA-2007-019), en relación con la nota suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica. con fecha 17 de mayo, 2007, (REF. CU. 201-2007), sobre la coherencia interna jurídica de la propuesta del Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales, así como la propuesta de modificación al Art. 113 del Estatuto de Personal.

Además, remite el oficio ORH-JRL-09-2007 suscrito por la MBA. Laura Vargas Badilla, Coordinadora de la Junta de Relaciones Laborales (REF. CU. 210-2007) con fecha 6 de junio, 2007, referente a las observaciones que los miembros de la Junta acordaron en torno al dictamen de la Oficina Jurídica.

MBA. RODRIGO ARIAS: Entramos a lo de la Junta de Relaciones Laborales, que es el siguiente punto pendiente.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Íbamos a ver lo del doctorado.

MBA. RODRIGO ARIAS: Si es cierto, hoy también lo íbamos a ver.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Con respecto a este asunto de la Junta de Relaciones Laborales, quiero hacer una propuesta, el acuerdo involucra cuatro puntos, como la vez pasada iniciamos a verlo y el punto 2 del acuerdo fue el que originó un poco de inquietudes, espero que los otros no, iba a proponer que viéramos el punto 1, 3 y 4 de este acuerdo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero el uno es de las modificaciones.

MBA. EDUARDO CASTILLO: El uno es el Reglamento de las Juntas de Relaciones Laborales, el tres es agregarle un artículo 113 BIS al Estatuto de Personal sobre las funciones de la Junta de Relaciones Laborales.

MBA. RODRIGO ARIAS: Está relacionada el uno y el dos, inevitablemente.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Si están relacionados, pero el dos ya está más en el detalle, por decirlo de una forma, y si viniera a discusión, por decirlo de esta manera, son algunos de los puntos que involucra el 113. El cuatro es agregar un 108 BIS sobre la definición de Acoso Psicológico Laboral, que eso ya se había visto con la Oficina Jurídica, o más bien era una propuesta de la Oficina Jurídica.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No, una de las iniciativas que se tuvo en el análisis de este Reglamento, el asunto que si era posible definir en la universidad, que se entendía por Acoso Laboral, entonces lo que hicimos fue acceder un proyecto de ley que está en la Asamblea Legislativa, entonces apropiarnos de ese proyecto de ley, para definir que se estaba entendiendo por Acoso Laboral, y eso iba a evitar una serie de ambigüedades, con respecto a que hay una serie de situaciones, desde no asignar trabajo o al asignar en exceso, tanto esos límites, son los que pueden dejarse ver, eso es muy importante.

A don Celín cuando se le consultó él lo vio como una buena opción, pero el dijo que no lo incluyéramos en el Reglamento, sino que fuera un artículo 108 BIS, del Estatuto de Personal, donde se definía eso, y que era importante también para que todas las jefaturas lo tuvieran claro, máxime que a partir de enero del año entrante, es cuando entra a regir la nueva ley, donde si la persona no tiene interés, no agota la vía institucional, sino que puede ir directamente ya a los Tribunales; entonces es importante que las jefaturas tengan conocimiento de eso.

Pero también, debo decir don Rodrigo, no recuerdo en este momento, pero yo lo había visto en la agenda del Consejo Universitario, que también había una solicitud para que el órgano director que es el 112, creo del Estatuto de Personal que define el órgano director, en la apertura del expediente administrativo, no lo dirija o lo libere la Oficina de Recursos Humanos, sino que también se trasladara de una vez a la Oficina Jurídica, que fuera la Oficina Jurídica la que liberará ese proceso; yo lo había visto en la agenda del Consejo Universitario, porque considerábamos también entre toda esa dinámica, que eso tenía de una vez revisarse, era el 113.

MBA. RODRIGO ARIAS: En trámite urgente está, el 112 y el 113 tienen alguna vinculación.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Exactamente, lo que quiero decir es que además de lo que indica don Eduardo, está también eso que es lo que cierra todo el proceso.

MBA. RODRIGO ARIAS: A mí me parece Eduardo, que el primer punto no se puede ver, sin haber resuelto el segundo, porque el primero es el reglamento, y el reglamento responde a la reforma que hagamos en el Estatuto, y por ejemplo el reglamento tiene que incorporar un artículo que habla de quórum, y uno de mis cuestionamientos tenía que ver con el quórum, ante esa conformación bipartita, y los requerimientos, se acuerdan para que hubiera quórum, donde yo decía que en la ausencia de uno, no sé cómo era, podía detener el funcionamiento de la

Comisión indefinidamente, entonces no se puede entrar al reglamento sino hemos visto primero lo macro, que es la incorporación en el Estatuto de Personal, y desde ese punto de vista, es más fácil empezar de atrás para adelante, creo que es más fácil, es más fácil comenzar por el cuatro.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Está bien, perfecto.

MBA. RODRIGO ARIAS: Porque ya el tres tiene que ver con funciones, y cómo vamos a ver primero el 113 BIS y no primero el 113, uno se deriva del otro, aquí estamos modificando 113 y creando 113 BIS, estamos replanteando 113 y simultáneamente creando un 113 BIS, entonces no podemos primero ver el BIS, aunque ya exista un 113, porque aquí hay necesariamente una relación entre el uno el otro. Me parece que lo más fácil si queremos avanzar hoy, es entrar por lo de Acoso, que yo creo que en eso debe haber más consenso entre nosotros, por lo menos, sobre lo otro, yo si tengo varias cuestionamientos, que voy a tener que plantearlos uno a uno, igual que hice el otro día, y que avanzamos nada mas con un punto, comenzamos con el cuatro.

MBA. EDUARDO CASTILLO: El cuatro dice: *“Acoger la propuesta de la Oficina Jurídica, oficio OJ: 2007-124 para establecer en el Estatuto de Personal un artículo 108 BIS titulado “Acoso psicológico o laboral”, que indique lo siguiente: Será falta disciplinaria incurrir en acoso psicológico o laboral que es toda aquella situación en la que una persona o varias, sean superiores jerárquicos o no, ejercen una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente, durante un tiempo prolongado, sobre otra u otras personas en el lugar de trabajo, sea mediante comportamientos, palabras o actitudes, con el fin de degradar sus condiciones de trabajo, destruir sus redes de comunicación, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y conseguir su desmotivación laboral. Incluye el proceso de atormentar, hostigar o atemorizar psicológicamente a otros en el trabajo.// El acoso psicológico y moral puede manifestarse por medio de las siguientes conductas: 1. El aislamiento o la falta de comunicación.//2. Recargo de funciones, no asignación de las mismas o asignar las que sean incompatibles con su formación.//3. Difusión de rumores o de calificativos negativos, así como generar desconfianza de sus valores morales e integridad, o provocar desprestigio.//4. Discriminación en razón de sexo, raza, nacionalidad, religión o idioma.//5. Intervención de los medios de comunicación utilizados por el trabajador o la trabajadora, tales como teléfono, fax, correos, correos electrónicos y otros.//6. Agresiones sobre sus allegados.//7. Intervención en el ámbito privado y personal del acosado o acosada.//8. Ejercicio de mayor presión por parte de los superiores.//9. Evadir los reconocimientos a que pueda ser objeto.//10. Rechazo de la víctima por razones estéticas, de posición social...”*, aquí se le agregaron dos términos más, *“...étnicas, género o económica, relegando su capacidad o potencial humano.”*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Ahí don Rodrigo, en una que leyó al inicio donde indica don Eduardo, donde decía *“Discriminación en razón...”*, no pongamos de “sexo”, sino de “género” *“...origen étnico, nacionalidad, religión, o idioma”*, es

mejor para que no se vea discriminatorio, el cuatro que indique *“Discriminación, razón de género, origen étnico, nacionalidad, religión...”*, parece que es mejor.

MBA. RODRIGO ARIAS: Está bien, creo que es suficiente. Yo tenía duda de cómo se califica la violencia psicológica extrema, habrá que recurrir especialistas, por ejemplo, yo cuestiono que sea la Junta de Relaciones Laborales la que vea esos casos, tiene que ver una valoración de especialistas, porque ahí no son especialistas, y se convierte en un enfrentamiento, y es peligroso mas bien, ahí es donde el 113 BIS, yo quiero verlo con mucho detenimiento, porque le estamos asignando la calificación de esos casos.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Porque puede ser que la persona venga ya cargando un problema, pasa algo aquí y ya genera un cuadro mayor, pero no es que se le genera aquí, sino que ya lo trae.

MBA. RODRIGO ARIAS: O es externo y estalle internamente, ahí necesitamos especialistas, sin ninguna duda.

PROF. RAMIRO PORRAS: Donde dice por mucho tiempo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Dice *“...de forma sistemática y recurrente, durante un tiempo prologado...”*

PROF. RAMIRO PORRAS: Tiempo prologando, quien es el que dice.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿Cuánto es prologado?, hay cosillas ambiguas, todo esto está derivado del ley decían ustedes.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿Cómo quedaría?

LIC. FEDERICO MONTIEL: Difícil ponerle un plazo a eso, tiempo prologado, para mí puede ser un mes.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Hay situaciones que son reiterativas.

PROF. RAMIRO PORRAS: Si es reiterativo.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Quince días para mí, ya estoy arto que me estén diciendo eso.

MBA. RODRIGO ARIAS: Cada cuatrimestre.

LIC. FEDERICO MONTIEL: No hay continuidad.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En todo caso a mí me parece que es muy importante que lo aprobemos, porque lo que si es evidente es lo que indicaba la Dra. Karla Rojas.

MBA. RODRIGO ARIAS: Yo estoy de acuerdo en aprobarlo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Ella dice que sí existe, y en esta universidad si se da eso, y que se da precisamente por no existir nada, por la misma ambigüedad, es más, esa es una de las preguntas que Mario Valverde establece a los candidatos, y a mí me parece que es importante que las personas se cuiden un poco más; porque la doctora me indicaba, que es mucho, o sea mucho la situación, la tensión que se da en ese sentido, entonces, al menos la persona, crea que ya hay una norma, que tienen que cuidarse, que el ser jefatura implica un reconocimiento también, que hay que mejorar salarialmente, pero también implica una responsabilidad de trato y de relaciones humanas, todo tiene que tener una medida, y yo coincido con don Rodrigo, que en esa valoración, no la puede hacer una junta, pero la junta si puede que se acuerde que se haga un análisis de un especialista.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Lo que si hay que tener cuidado en estos casos, es lo que ha pasado con la Ley de Violencia Doméstica, que se ha convertido en un arma, la Ley de Hostigamiento Sexual, para que varios nos pongamos de acuerdo, estamos todos hostigados y saquemos al jefe, entonces eso la casuística y los mismos Tribunales lo han dicho, de que estas leyes de violencia doméstica han sido armas de doble filo, en muchos casos para la Administración Pública de gente que procura ponerse en una situación, a veces de violencia, para lograr un fin particular, la primera experiencia, inventaron todo un cuadro de hostigamiento y sacaron al jefe.

MBA. RODRIGO ARIAS: Una duda Eduardo, eso acoso psicológico laboral, puede ser en las vías, también puede ser de funcionarios hacia el jefe, o alternos al jefe, que bloquean, que no hacen caso, desobedece, o atemorizan también, de todo puede haber, puede ser enjuiciado, y si es un anónimo se puede hacer algo.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Anónimo no, pero sí han establecido que se demanda a la persona, por injurias y calumnias, cuando se demuestra que hubo falsedad.

MBA. RODRIGO ARIAS: Con anónimos incluso.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Con anónimos no, porque no se sabe quién es, pero si usted me dice a mí que yo lo estimo a usted y en el Tribunal demuestro que no es cierto, yo lo demando penalmente por injurias y calumnias.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Por haberlo acusado.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Por algo que no es cierto.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eso debería de saberlo la gente.

LIC. FEDERICO MONTIEL: Exactamente, de hecho la Ley General de Control Interno, establece eso, cuando yo establezco una denuncia y resulta que esa es falsa, la persona puede volverse en contra mía y demandarme.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Perdón don Federico, pero lo voy a decir, debería de decirlo cuando esté don Celín, pero se lo digo a usted, en el POA del 2008, me llamó la atención de que la Oficina Jurídica lo que dice un número determinado de dictámenes que hace, sin embargo no indica, un aspecto que para mí es vital, que debe hacer la universidad, que es la inducción para las jefaturas, de la nueva normativa que entra regir a partir de enero, que se le debe de dar una capacitación a los funcionarios, es más, eso debería de preverse desde que el CONRE mandó una circular a toda la comunidad, donde se le informa a las jefaturas, pero yo creo que hay una gran ausencia de parte de las jefaturas, ausencias yo digo, en el sentido de que desconocen la normativa interna en muchos casos, pero además desconocen la normativa externa que rige, entonces sería bueno proponerle a don Celín, que antes de que aprobemos el POA incluir una de esas acciones, porque para la UNED y en el caso para don Don Rodrigo eventualmente ante una situación determinada le pueden caer cualquier cantidad de situaciones, que al menos se esperaban, ustedes saben lo que significa eso, la responsabilidad que tiene para la misma universidad,

LIC. FEDERICO MONTIEL: No tanto para don Rodrigo, sino para el Consejo Universitario, porque quien va a resolver en la instancia máxima es el Consejo Universitario, la máxima autoridad; o sea, si yo tengo un conflicto con Celín, por poner un ejemplo, una demanda, la normativa establece que es el jerarca máximo la entidad que tiene que resolver el asunto, en diez días a partir de la notificación, entonces el Juzgado notifica al Consejo Universitario la situación, para que resuelvan la situación a nivel interno, y si no, sigue el juicio, todo va a caer aquí, si es cualquier conducta, omisión, acción, administrativa, que la persona sienta que se está perjudicando.

MBA. RODRIGO ARIAS: Algo más sobre el punto cuatro, que pretende establecer en el Estatuto de Personal un artículo 108 BIS, titulado "Acoso Psicológico o Laboral", los que estén de acuerdo en aprobarlo, se aprueba en firme.

* * *

Al respecto se aprueba el punto cuatro, sobre el artículo 108 Bis, titulado "ACOSO PSICOLÓGICO O LABORAL".

* * *

MBA. RODRIGO ARIAS: Volvemos al punto uno, los demás no se pueden ver si no se ha pasado el 113, propiamente dicho. Tiene la palabra Eduardo.

MBA. EDUARDO CASTILLO: El punto 3 dice: *“Adicionar el siguiente artículo. 113 BIS del Estatuto de Personal: ARTICULO 113 BIS: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES: a) Conocer y emitir pronunciamiento sobre las sanciones disciplinarias indicadas en el artículo 109 incisos c) y d) del Estatuto de Personal.”*

MBA. RODRIGO ARIAS: Ese está igual que el actual.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Correcto. *“b)Intervenir conciliatoriamente en los diferendos entre funcionarios y entre estos con la administración, las direcciones y las jefaturas entre otros y promover el mejoramiento de las relaciones entre las personas de la Institución.”*

MBA. RODRIGO ARIAS: Está igual, no cambia en nada.

MBA. EDUARDO CASTILLO: *“c) Conocer en consulta, a solicitud del trabajador, de todo acto o resolución que afecte sus derechos.”*

MBA. RODRIGO ARIAS: Tampoco cambia.

MBA. EDUARDO CASTILLO: *“d) Conocer y pronunciarse sobre las denuncias de persecución sindical y de acoso laboral o psicológico planteadas por cualquier trabajador u organización gremial.”*

MBA. RODRIGO ARIAS: Ahí es donde yo tengo las dudas, porque el único cambio que se está haciendo con ese artículo 113 BIS, es incorporar como función de la Junta, en el inciso *“d) Conocer y pronunciarse sobre las denuncias...”*, ya no hay persecución sindical, o laboral como están en la actualidad, sino de acoso laboral y psicológico; siento yo que es un terreno muy peligroso para que sea un cuerpo deliberativo de naturaleza distinta a lo que yo creo que es lo que corresponde para valorar lo que acabamos de aprobar. Es que lo que acabamos de aprobar requiere de especialistas.

PROF. RAMIRO PORRAS: Previa valoración.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Eso sí podría ser.

MBA. RODRIGO ARIAS: Aquí no dice eso.

LICDA. MARLENE VIQUEZ; Pero, lo podemos poner, me parece que eso está bien.

MBA. RODRIGO ARIAS: Tengo dudas de que va a hacer la Junta, trato ubicarme en la Junta, la Junta deliberando eso, una acusación de acoso laboral o

psicológico, que pueda haber un dictamen de un especialista, ¿qué puede hacer la Junta al respecto?, sinceramente, no sé, ahí tengo una gran dudas y me parece muy peligro, además trasladar a un órgano de esa naturaleza, asuntos muy personales, muy, muy sensibles; yo tengo un gran duda en ese punto, sinceramente no estoy convencido, eso yo lo voy a votar en contra, de todas formas, respetaré la mayoría del Consejo Universitario, pero dejaré clara mi oposición y ¿por qué?, la redactaré más sustentadamente, después.

Es un tema, estamos hablando de acoso psicológico, acoso laboral, la misma ley a nivel nacional, ha sido difícilísimo de aprobar, no sé como se encuentra en la Asamblea Legislativa, requiere criterio de especialistas y aún así serán difíciles de determinar en muchos casos; cómo una cosa tan sensible pasa a un cuerpo deliberativo “más político”, porque son representantes de gremios, que va a agregar eso al dictamen de especialistas, todavía no me han convencido de por qué la Junta va a conocer ese tipo de casos, sinceramente tengo muchas dudas en ese punto, es lo único que cambia en la propuesta del 113 BIS.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: La duda que me genera, yo la entiendo a usted, la duda que me genera es que con la ley, digamos, la mayor preocupación que ha existido es, cómo se implementa la ley, digamos, cuál es el mecanismo, que tiene que tener la institución, de manera de que el funcionario o la funcionaria pueda aplicar ese derecho que tiene, porque es por primera vez, digamos que se tendría que hacer, entiendo el razonamiento de don Rodrigo, y trato de entenderle, siempre, si al menos me indicaran que la Administración tiene o Recursos Humanos, un mecanismo para que el funcionario pueda optar por ese mecanismo, algo, porque puede ser que el acoso, no necesariamente una jefatura, puede ser de un compañero, hay muchas maneras de hacerlo, pero debe de existir el mecanismo de que el funcionario o la funcionaria, pueda llegar hacer la denuncia, el problema que se da es que una sociedad como la que existe, que es demasiado, donde se rigen ciertos marcos sociales, patrones sociales muy fuertes, a veces se camina demasiado, a la gente lo que le hace es que le incomoda ciertas situaciones, y trata también de aludirlas y al final decirle –mire, mejor retire la denuncia, lleguemos a un arreglo-, porque también esas situaciones, es lo que se ha dicho aquí.

La duda es, para mí es que exista al menos el mecanismo de que si la Administración no la atiende, o sea, el funcionario debe tener la opción o la funcionaria, de llevarlo a la Junta de Relaciones Laborales, por ejemplo, si Marlene Víquez, tiene una situación como funcionaria y la presenta, ante la Oficina de Recursos Humanos que se supone que es la instancia, tengo este problema vengo a hacer la denuncia, pero se sigue en la misma situación. Al menos puedo decir que aquí está firme que tengo esta denuncia y en un plazo determinado para que me ayuden pero sino se toma ninguna decisión, el funcionario debería de tener una instancia donde apelar.

Lo que existe en el Estatuto Orgánico es un capítulo de recursos ante una situación determinada, aquí no es eso aquí es otro tipo que se está dando y que ha ido afectando el ambiente institucional.

Me gustaría que don Rodrigo Arias tuviera una conversación con la doctora, es importante preguntarle. Ella me ha dicho como en la Universidad si se han dado situaciones difíciles, pueda ser que al final la persona que está afectada le da paranoia, el asunto es que hay que ponerle atención y no llevarlo a los extremos que quizá en algunos momentos se ha llevado.

La Junta de Relaciones Laborales debería de intervenir precisamente por lo que ya está acordado antes, entrar a conciliar pero si la Oficina de Recursos Humanos no atiende qué hace la persona, está desprotegida totalmente, entonces como lo ponemos de manera que la Oficina de Recursos Humanos se vea obligada a que debe atender eso y que las instancias diga que esto ya se revolvió y se tomó esta decisión.

MBA. FEDERICO MONTIEL: Hay varias aristas que hay que tocar en este tema.

No es un problema tanto de la Ley de Hostigamiento como tal sino es una cuestión de prueba, ese es el problema de implementación, cómo pruebo que estoy siendo víctima, gravé o quien presencié cuándo me dijo tal cosa, la palabra mía contra mi jefe. Es una cuestión de prueba, que la prueba tenga ese peso para poder sancionar a un funcionario o funcionaria que está siendo acosado por ambas vías en materia laboral o en este caso psicológica.

Me parece que tiene mucha razón don Rodrigo Arias en decir que es un tema muy sensible y se puede ventilar cosas, la intimidación de las personas, su esfera personal, su vida, su forma de pensar, etc.

Concuerdo con doña Marlene Viquez en que en primera instancia debería ser una instancia técnica la que instruyera el asunto como la Oficina de Recursos Humanos que creo que tiene Psicólogo, podría pensarse en otro Psicólogo.

Debe ser una instancia técnica que no se vaya de entrada el asunto a una instancia de carácter de presencia sindical sino que primero cuente con una resolución técnica y si la persona no responde o está insatisfecha con la resolución técnica entonces voy a la Junta de Relaciones Laborales porque no me gustó la resolución como ente conciliador porque ya tengo una resolución que me dice sí o no, entonces ya tengo una resolución entonces ya pasa a otro ámbito.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿Cómo ponemos eso aquí?, porque estamos reformando funciones de la Junta de Relaciones Laborales?.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Solo es conocer.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo que estamos viendo es una reforma del Art. 113 bis del Estatuto de Personal, que son funciones y atribuciones de la Junta de Relaciones Laborales, estamos modificando el inciso d) para que conozca y se pronuncie, además de las otras cosas sobre las denuncias de acoso laboral o psicológico.

Cómo hacemos eso de tal forma que se cumpla el procedimiento que mencionó don Federico Montiel, porque como está planteado no está, aquí va directo, cualquier persona plantea desde la Junta una denuncia.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Si tiene razón. Lo que debe decir es conocer y pronunciarse sobre las denuncias de persecución sindical.

MBA. RODRIGO ARIAS: A la Junta de Relaciones Laborales las personas mandan denuncias.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: La parte sindical es otra cosa.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo que estamos incorporando es el laboral o el psicológico.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Lo que puede decir: “... *acoso laboral y psicológico, planteadas por cualquier trabajador u organización gremial...*”, digo que hay que quitar “organización gremial”, porque es planteada por el trabajador que es la persona.

Lo que hay que indicar aquí es que exista un pronunciamiento de la Administración, o sea que lo va a conocer y se va a pronunciar con respecto al acoso laboral o psicológico pero planteada por el trabajador.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es un procedimiento distinto, casi que debería de ser otro inciso. Estamos calzando dentro de un inciso existente que es muy específico de la persecución sindical para incorporar ahí lo psicológico.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Entonces quitémoslo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Hay que hacer un inciso específico. El actual dice: “*conocer y pronunciarse sobre las denuncias por persecución sindical o laboral planteadas por cualquier trabajador u organización laboral*”. Dentro de eso es imposible calzar el acoso psicológico.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Agreguemos un inciso e) que diga: “*conocer y pronunciarse sobre las denuncias de acoso laboral y psicológico planteadas por cualquier trabajador...*”.

MBA. RODRIGO ARIAS: Falta algo de procedimiento. Así como está cualquier persona lo lleva directo a la Junta de Relaciones Laborales y ahí es una segunda

instancia para valorar los casos que ya han sido revisados por un especialista, pero las denuncias de ese tipo deberían de interponerse ante la Oficina de Recursos Humanos que hace la valoración que da el primer trato a una situación determinada y que lo puede remitir con el dictamen del especialista a valoración de la Junta o el afectado sino le satisface podría llevarlo ahí. Pero tiene que haber una instancia intermedia con una valoración previa de especialistas. Eso es lo que tenemos que establecer en un inciso distinto.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Se podría dejar como segunda instancia, sería: *"...conocer en segunda instancia"*.

MBA. RODRIGO ARIAS: Me da temor hablar de eso porque parecería un órgano de apelación de la Oficina de Recursos Humanos y no puede ser un órgano de apelación de nadie. En primer lugar no son vinculantes las resoluciones de la Junta de Relaciones Laborales y si decimos eso parecería porque para esos efectos se convierte en un órgano superior a la Oficina de Recursos Humanos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Esa no es la intención.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sé que no. Por eso no podríamos ponerlo así. No tengo una propuesta de cómo redactarlo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Podría decir: *"conocer y pronunciarse sobre psicológico que no hayan sido resueltos a su satisfacción....."*.

MBA. FEDERICO MONTIEL: Puede ser que hayan sido resueltas pero la persona no está conforme. Puede ser que resolvieran que no hay acoso pero la persona dice que sí hay acoso entonces la persona se va a la Junta de Relaciones Laborales.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Podría decir: *"conocer y pronunciarse sobre psicológico que no hayan sido resueltos a satisfacción del trabajador parte de la Administración....."*. Eso implica que la Administración primero interviene. Quedaría que la Administración primero tiene que resolverlo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Solicito hacer un receso para encontrar una redacción, porque es muy difícil redactar estas actas cuando estamos hablando así.

* * *

Se hace un receso.

* * *

Se reinicia la sesión.

* * *

MBA. RODRIGO ARIAS: Hay una propuesta para incorporar un inciso nuevo que sería Art. 113 bis, inciso e) que diga: *“valorar y pronunciarse sobre las denuncias de acoso laboral y psicológico a solicitud de una de las partes interesadas previo dictamen de especialista a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con el Reglamento respectivo”*.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sería importante tomar un acuerdo adicional que diga: *“la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Jurídica elaborar una propuesta de Reglamento”*.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se agregaría: *“para hacer efectiva la reforma del Art. 113 bis y operacionalizar lo incorporado en el inciso e), se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que en coordinación con la Oficina Jurídica presenten a este Consejo una propuesta de Reglamento en el plazo máximo de 1 mes”*.

* * *

Se aprueba la propuesta de modificación al Artículo 113 Bis, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES, del Estatuto de Personal.

* * *

MBA. RODRIGO ARIAS: En relación con el Art. 113. Sobre el inciso f) habría planteado unas dudas. Cuando dice: *“la Junta será un organismo permanente y sesionará durante el tiempo que los asuntos sometidos a su conocimiento lo requieran. Formarán el quórum 6 de sus miembros de 8...”*. Recuerden que para que haya quórum se indica: *“forman quórum 6 de sus miembros siempre respetando su naturaleza bipartida y paritaria”*.

Lo que decía es que era muy fácil para cualquier grupo decir no llegan dos miembros y nunca se conoce un caso, que eso lo hace impráctico y es una manera de obstruir procedimientos administrativos.

Que es lo que normalmente llegará con más regularidad a la Junta de Relaciones Laborales, los problemas sancionatorios, una suspensión o despido, son los más álgidos de lo casos que llegan a la Junta de Relaciones Laborales, hay otros pero no son tan graves, los de mayores consecuencias son esos.

Recuerden que llegar a la Junta de Relaciones Laborales con uno de esos casos interrumpe el plazo del procedimiento porque eso es lo que tenemos reglamentado. Entonces no quiere que se haga una sanción a una persona los Sindicatos se ponen de acuerdo y no llegan dos de sus miembros, nunca se les sanciona y nunca se resuelve y se va indefinidamente.

Ahí es donde decía que teníamos que poner plazos porque inmediatamente el inciso g) dice: *“los asuntos que se sometan a conocimiento de la Junta serán dictaminados por un plazo no mayor de 30 días hábiles prorrogable en situaciones especiales debidamente motivadas”*. Entonces decía cuántas veces y hasta donde se van a permitir las prórrogas, porque motivación siempre existirá.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Será por una única vez.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero qué pasa si la Junta de Relaciones Laborales ni quiera se puede reunir para decir que se prorroga, cómo manejar esos casos. Me parece peligroso darle de manera oculta un derecho de retos sobre procedimiento administrativo a la Junta con la conjunción de los efectos de estos dos incisos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Una propuesta sería indicar 5 miembros en lugar de 6 miembros.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pero se pierde la naturaleza bipartida.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: O sea que se indiquen 5. En el Reglamento establece la responsabilidad que asumen los miembros a participar ahí. En todo caso me parece bien la preocupación que expresa don Rodrigo Arias.

Mi propuesta es la siguiente. Es que el quórum sea 5 miembros de los 8 miembros pero siempre al menos dos sean. Lo que quiero decir es que los 5 miembros que lleguen que forman quórum puede ser que esos tres pueden ser representantes de la Administración como puede ser 3 de los gremios.

Lo que si es importante es que al menos 2 de los 5 miembros tienen que ser de una de las partes, si no llegaron los 6 miembros, no exigir lo que es la parte igualitaria sino además que se mantenga en la parte bipartida al menos en alguno porque la Junta está conformada por 8 miembros y hay suplentes. Entonces lo importante es que se diga que el quórum es 5 miembros pero que al menos 2 miembros de esos 5 miembros sean de una de las partes.

MBA. RODRIGO ARIAS: Todavía no es suficiente. Igual faltan 3 miembros y ya no pueden reunirse.

PROF. RAMIRO PORRAS: Mi propuesta es que porque no dejamos los 6 miembros e indicar: *“y prorrogable una única vez y el quórum sería de 4”*. Me refiero para la segunda vez una de las partes que no quiera presentarse asume la responsabilidad que la otra sea la que resuelva.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: La primera vez sería 6 miembros, la segunda vez serían 4 miembros sino llegan se sesiona así.

PROF. RAMIRO PORRAS: Si alguien que se quiere retirar para hacerlo indefinido entonces con 4 se logra el quórum y se podría resolver.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Entonces conformará el quórum 4 miembros.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que estamos hablando de dos cosas distintas. Una es el conocimiento de los casos en el cual lo que está abriendo el inciso g) es la posibilidad de que si en un mes no lo han podido concluir se extiende por 30 días hábiles.

Ahí decía que puede atenderse diciendo “por una única vez” y no tocar quórum porque tendríamos que tocarlo en otro inciso.

Decía que está bien si la Junta de Relaciones Laborales se reúne pero qué pasa si ni siquiera se reúne porque no llegan 4 miembros de un grupo, ni siquiera puede haber prórroga porque no llegan para prorrogarse.

Estaba pensando que deberíamos de incorporar un artículo en el cual se diga que si un asunto es sometido a conocimiento de la Junta y pasado dos meses esta no se ha pronunciado se acabó.

Debería de tener una norma que independientemente de la prórroga, porque la prórroga lo da la misma Junta, entonces deberíamos de decir que si en un plazo razonable la Junta no se ha pronunciado se deja la suspensión de los plazos

MBA. FEDERICO MONTIEL: Sería perder el conocimiento del asunto y vuelve a la Administración para resolverlo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Sería que pierde la posibilidad de pronunciarse. La Administración nunca pierde la potestad de decidir y por procedimiento está obligada a pedir el criterio de la Junta que no es vinculante, pero decía que si cuando se traslada el asunto a la Junta pasa 1 ó 2 meses, hasta cuando la Administración puede decidir obviando el dictamen de la Junta.

MBA. FEDERICO MONTIEL: Podría incorporar las observaciones.

* * *

Se hace un receso.

* * *

Se reinicia la sesión.

* * *

MBA. RODRIGO ARIAS: Tendríamos que retomarlo en el inciso i) porque el inciso i) dice: *“mientras el caso esté en conocimiento de la Junta se entenderá que se interrumpe la prescripción para todos los efectos legales”*, pero deberíamos darle un plazo máximo mediante el cual se da la interrupción de los plazos. Podría decir *“hasta por un tiempo máximo de dos meses”*. Si en dos meses no se pronuncia se suspende la interrupción y la Administración retoma el caso.

Tengo una duda con el inciso j), el cual dice: *“las recomendaciones de la Junta de Relaciones Laborales no son de acatamiento obligatorio, sin embargo para que un jefe de rango inferior al Rector se aparte de cualquiera de ellas se necesitará que el Rector confirme la resolución de dicho Jefe”*.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Eso está puesto porque a partir de enero del 2008, la recomendación de la Junta de Relaciones Laborales que acogiera una recomendación para una jefatura y la jefatura no la acoge, cuando se analizó esto lo que se vio es que era necesario que con la nueva normativa que existe sea respaldada por la Rectoría porque eventualmente la persona se lleva eso afuera y la Administración desconoce eso cuando va a llegar el dictamen y se podría decir porque no me dijeron esto.

Esto es más bien para garantizar que si se fue afuera es porque ya el Rector está enterado que eso va para afuera. Era con esa intención.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo que dice es: *“para que un jefe de rango inferior al Rector se aparte de cualquiera de ellas se necesitará que el Rector confirme la resolución de dicho Jefe”*. ¿Esa resolución del Rector es apelable al Consejo Universitario?. Porque podríamos terminar con todos los casos acá y se convierte en una inseguridad jurídica para que el Rector resuelva. En este caso, ¿cómo entra un agotamiento de vía administrativa?.

MBA. FEDERICO MONTIEL: No es necesario agotar vía administrativa. La persona en cualquier momento se va.

MBA. RODRIGO ARIAS: ¿Pero esas resoluciones son recurribles ante el Consejo Universitario?. Mi duda son las del Rector porque todos los actos del Rector son apelables al Consejo Universitario.

Si tomo una resolución esa resolución la pueden apelar al Consejo Universitario. Hay un acto administrativo del Rector, el Jefe dice que no acoge la recomendación de la Junta de Relaciones Laborales, lo rechaza por estos motivos y me separo de lo que dice la Junta. Eso lo tiene que confirmar el Rector, hay un acto administrativo del Rector avalando lo que el jefe hizo. Ese acto del Rector es apelable por Estatuto al Consejo Universitario.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En todo caso, actualmente todos los actos de despido, de acuerdo con el procedimiento que tiene establecido la Universidad es

una decisión que toma el Consejo de Rectoría, si el funcionario quisiera plantear un recurso a esa decisión del CONRE termina aquí.

La preocupación que nosotros tuvimos cuando vimos ese articulado no era en función de que viniera acá sino más bien era protegiendo la Institución de que aquella jefatura al menos informara al Rector, y que el Rector supiera que esa persona no está acogiendo una recomendación.

Recuerda que hay una parte que representa la Administración y otra parte los gremios. Cuando se llega a una resolución es porque hubo un acuerdo entre todos los miembros.

MBA. RODRIGO ARIAS: No debemos de diferenciar. No son solo despidos, esto permitiría que cualquier caso de conflicto de una dependencia llegue al Consejo Universitario.

Acabamos de incorporar lo de acoso laboral y psicológico, hay una denuncia para desarrollar un ejemplo de acoso laboral y psicológico. Viene el estudio del especialista, la persona solicita que intervenga la Junta y la Junta le dice al jefe que está acosando psicológicamente a esta persona por lo que sea, pero el jefe dice que no y no acepta la valoración de la Junta, en un asunto de acoso laboral o psicológico.

Para que la argumentación del jefe sea válida tiene que ser ratificada mediante una resolución de la Rectoría, esa resolución de la Rectoría es apelable ante el Consejo Universitario, que todos entraría a conocer aquí un caso de acoso laboral y psicológico.

Ya no solo llegarían caso de despido que por Reglamento tienen que venir cuando se apelan, sino cualquier conflicto entre una dependencia en la cual el jefe se separe de la posición de la Junta y el Rector apoye la posición del jefe todos van a ser apelables ante el Consejo Universitario y hay que darlo por un hecho que el 90% van a ser apelables ante el Consejo Universitario. Esa es la parte de ingobernabilidad en términos de recursos humanos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Entiendo el razonamiento de don Rodrigo Arias ya que nosotros no lo vimos así.

Quiero saber es que en una parte del Reglamento se dice que las resoluciones de la Junta no son apelables.

MBA. RODRIGO ARIAS: Las resoluciones de la Junta no son apelables, pero lo que están apelando no son resoluciones de la Junta es la resolución del Rector.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: La única intención es que debe informarse a la Administración que sepa lo que está sucediendo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eso no está así. La única manera en que un jefe se separe de una resolución de la Junta es que el Rector confirme la posición del Jefe y ahí hay un acto administrativo y como acto administrativo se puede apelar. Hace prácticamente vinculante las resoluciones de la Junta.

MBA. FEDERICO MONTIEL: En los primeros dos renglones dice que no son de acatamiento obligatorio, así lo dice la Ley General pero los siguientes tres renglones dice que para los de rango inferior sí es obligatorio. Entonces para quitar esa obligatoriedad tiene que recurrir al Rector, entonces la hace vinculante. La redacción la hace vinculante.

PROF. RAMIRO PORRAS: Entonces eliminemos esa redacción.

MBA. RODRIGO ARIAS: Eso me preocupaba.

PROF. RAMIRO PORRAS: Debe de informar al Rector si se aparte o no.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: La idea es que informe al Rector.

MBA. RODRIGO ARIAS: Pueden ver que la resolución del jefe siempre puede apelarse pero ante el superior inmediato del jefe siempre puede apelarse pero ante el superior inmediato del jefe.

Se está estableciendo una instancia cuya apelación venía al Consejo Universitario. Eso es lo que en la práctica iba a ser.

Con esa aclaración estoy conforme.

MBA. FEDERICO MONTIEL: Sería de carácter informativo no resolutivo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Una duda. Qué intención tiene el inciso que dice: *“El Consejo Universitario podrá modificar el Reglamento solamente con tres cuartas partes de los miembros de la Junta estando de acuerdo”*. Esa es una limitación muy extraña.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: La intención era para que no se pudiera manosear tanto el Reglamento, que tenía que convencerse a las dos partes.

MBA. FEDERICO MONTIEL: En derecho administrativo un ente decisorio que es la máxima autoridad que en este caso es la Universidad no puede estar supeditado a un ente que es meramente conciliatorio de una naturaleza muy particular, entonces se está amarrando en su carácter decisorio con la potestad misma que le da el Estatuto Orgánico y la Ley a un ente.

MBA. RODRIGO ARIAS: Me parece que hay que eliminarlo. Debería decir: *“La Junta funcionará en apego su reglamento interno que será aprobado por el Consejo Universitario”*. Nosotros no debemos restringirnos.

MBA. FEDERICO MONTIEL: Las competencias son indelegables.

MBA. RODRIGO ARIAS: Incluso si hablamos de control interno no podemos quitarnos competencias.

Se sometería a votación el Art. 113, pero no quedaría en firme para que don Federico Montiel incluya las modificaciones. Se aprueba.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 264-2007, Art. IV, del 14 de junio del 2007 (CU.CPDOyA-2007-019), en relación con la nota suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica. con fecha 17 de mayo, 2007, (REF. CU. 201-2007), sobre la coherencia interna jurídica de la propuesta del Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales, así como la propuesta de modificación al Art. 113 del Estatuto de Personal.

Además, remite el oficio ORH-JRL-09-2007 suscrito por la MBA. Laura Vargas Badilla, Coordinadora de la Junta de Relaciones Laborales (REF. CU. 210-2007) con fecha 6 de junio, 2007, referente a las observaciones que los miembros de la Junta acordaron en torno al dictamen de la Oficina Jurídica.

SE ACUERDA:

- 1. Adicionar en el Estatuto de Personal un Artículo 108 Bis, titulado “Acoso psicológico o laboral”, que indique lo siguiente:**

ARTICULO 108: ACOSO PSICOLÓGICO O LABORAL.

Será falta disciplinaria incurrir en acoso psicológico o laboral que es toda aquella situación en la que una persona o varias, sean superiores jerárquicos o no, ejercen una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente, durante un tiempo prolongado, sobre otra u otras personas en el lugar de trabajo, sea mediante comportamientos, palabras o actitudes, con el fin de degradar sus condiciones de trabajo, destruir sus redes de comunicación, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y conseguir su

desmotivación laboral. Incluye el proceso de atormentar, hostigar o atemorizar psicológicamente a otros en el trabajo.

El acoso psicológico y moral puede manifestarse por medio de las siguientes conductas:

- a) El aislamiento o la falta de comunicación.**
- b) Recargo de funciones, no asignación de las mismas o asignar las que sean incompatibles con su formación.**
- c) Difusión de rumores o de calificativos negativos, así como generar desconfianza de sus valores morales e integridad, o provocar desprestigio.**
- d) Discriminación en razón de género, etnia, nacionalidad, religión o idioma.**
- e) Intervención de los medios de comunicación utilizados por el trabajador o la trabajadora, tales como teléfono, fax, correos, correos electrónicos y otros.**
- f) Agresiones sobre sus allegados.**
- g) Intervención en el ámbito privado y personal del acosado o acosada.**
- h) Ejercicio de mayor presión por parte de los superiores.**
- i) Evadir los reconocimientos a que pueda ser objeto.**
- j) Rechazo de la víctima por razones estéticas, de posición social, étnica, género o económica, relegando su capacidad o potencial humano.**

- 2. Agregar un inciso e) al Artículo 113 Bis del Estatuto de Personal:**

ARTICULO 113 BIS: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES.

- a) **Conocer y emitir pronunciamiento sobre las sanciones disciplinarias indicadas en el artículo 109 incisos c) y d) del Estatuto de Personal.**
 - b) **Intervenir conciliatoriamente en los diferendos entre funcionarios y entre estos con la administración, las direcciones y las jefaturas entre otros y promover el mejoramiento de las relaciones entre las personas de la Institución.**
 - c) **Conocer en consulta, a solicitud del trabajador, de todo acto o resolución que afecte sus derechos.**
 - d) **Conocer y pronunciarse sobre las denuncias por persecución sindical o laboral planteadas por cualquier trabajador u organización gremial.**
 - e) **Valorar y pronunciarse sobre las denuncias de acoso laboral y psicológico, a solicitud de una de las partes interesadas, previo dictamen del especialista a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con el Reglamento respectivo.**
3. **Modificar el Art. 113 del Estatuto de Personal, para que se lea así:**

ARTÍCULO 113: JUNTA DE RELACIONES LABORALES

La Junta de Relaciones Laborales es una instancia que tiene por finalidad, conciliar y dictaminar sobre los conflictos laborales y jurídicos, que surjan de entre los funcionarios y de la aplicación de las leyes, del Estatuto de Orgánico, del Estatuto de Personal y de los Reglamentos de Trabajo, y formular la recomendación final que en cada caso corresponda:

- a) **Es un órgano bipartito, paritario y permanente, el cual está integrado por ocho miembros propietarios: Un representante de cada una de las asociaciones o gremios (Sindicato UNE-UNED, APROFUNED, APROUNED y AFAUNED) y cuatro miembros nombrados por la Administración. Cada miembro propietario tendrá su correspondiente suplente. Las asociaciones gremiales anualmente, deben ser acreditadas ante la Rectoría, haciendo constar que dichas organizaciones están a derecho. Las**

Asociaciones gremiales deberán acreditar ante la Rectoría que su personería está conforme a derecho cada vez que designen un representante ante la Junta.

- b) La coordinación de la Junta de Relaciones Laborales será por períodos de un año y será rotativa entre el sector que representa los gremios y el sector que representa la Administración.**
- c) Los miembros propietarios y miembros suplentes que fungen como representante de los gremios, serán designados por las respectivas organizaciones gremiales. En el caso de los representantes de la Administración, estos serán designados por la Rectoría. En todos los casos los representantes no podrán tener puestos de Jefatura.**
- d) Los miembros serán nombrados por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos. De igual manera podrán ser removidos de sus cargos, en cualquier momento, por quién los hubiera designado, siempre y cuando no exista ningún caso pendiente de resolución interna.**
- e) La Junta de Relaciones Laborales actuará con absoluta independencia de criterio y equilibrio de intereses por parte de quienes lo integren, y en la apreciación de la prueba aplicará las reglas de la sana crítica.**
- f) La Junta será un organismo permanente y sesionará durante el tiempo que los asuntos sometidos a su conocimiento lo requieran. Formarán el quórum seis de sus miembros, siempre respetando su naturaleza bipartita y paritaria.**
- g) Los asuntos que se sometan a conocimiento de la Junta serán dictaminados por un plazo no mayor de un mes, prorrogable por una única vez en situaciones especiales, debidamente motivadas. Si al concluir el plazo no se ha emitido la resolución correspondiente, el asunto volverá a la Administración para el trámite respectivo.**
- h) La Junta de Relaciones laborales podrá solicitar a la Administración, sus instancias y/o funcionarios toda la información y documentación necesarios para el cumplimiento de sus funciones. La Administración,**

sus instancias y/o funcionarios estarán obligados a remitir lo solicitado en un plazo no mayor de 10 días hábiles improrrogables. Quién omitiere injustificadamente la remisión de lo solicitado, será sujeto de aplicación del régimen disciplinario establecido en el Estatuto de Personal.

- i) Mientras el caso esté en conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales, se entenderá que se interrumpe la prescripción para todos los efectos legales. Esta interrupción -en todos los casos- no será mayor de dos meses.***
 - j) Las recomendaciones de la Junta de Relaciones Laborales no son de acatamiento obligatorio. Sin embargo, para que un jefe de rango inferior al Rector se aparte o acoge parcialmente cualquiera de ellas, deberá informarlo motivadamente al Rector.***
 - k) Las recomendaciones emitidas por la Junta de Relaciones Laborales, al no ser de acatamiento obligatorio, no podrán ser recurridas ante ninguna instancia superior.***
 - l) La Junta de Relaciones Laborales funcionará en apego a su reglamento interno, que para tal fin se propondrá ante el Consejo Universitario para su aprobación.***
- 4. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, en conjunto con la Oficina Jurídica, presenten al Consejo Universitario, en un plazo máximo de un mes, una propuesta de reglamento, con el objeto de hacer efectiva la reforma del Artículo 113 Bis del Estatuto de Personal aprobada en esta sesión y operacionalizar lo incorporado en el inciso e).**

* * *

MBA. RODRIGO ARIAS: Dejaríamos el Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales para otra sesión.

* * *

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas y diez minutos.

MBA. RODRIGO ARIAS CAMACHO
Presidente
Consejo Universitario

IA / AO / LP / EF**

Anexo No. 1: Reglamento de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador.

Anexo No. 2: Lineamientos de Política Institucional 2007-2011